

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

En Villaquilambre, y siendo las 10:04 horas del día 16 de septiembre de 2021, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ - Alcalde - Presidente
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO - 1^{er} Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ - 2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN - 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO - 4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL - 5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados D^a M^a del Carmen Oláiz García y D. Javier María Fernández García.

Preside la sesión, el Sr. Alcalde D. Manuel García Martínez, y asiste como **secretario**, el Vicesecretario de la Corporación D. Jorge Lozano Aller.

Asisten también para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal, D. Miguel Hidalgo García; el Interventor, D. Sergio Martínez Suárez y el Tesorero municipal, D. Julián Lucena Herráez.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2021.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- APROBACION DEL PADRON CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL EJERCICIO 2021.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE HACIENDA

ASUNTO: APROBACION DEL PADRON CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS DEL EJERCICIO 2021.

Visto el padrón confeccionado de acuerdo con los datos remitidos por la DELEGACION DE HACIENDA DE LEON, correspondiente al **IAE del Año 2021**, en el cual se reflejan los siguientes datos:

-Cuota Mínima	104.590,00 €
- Cuota Bonificada.....	103.651,28 €
-Cuota Incremento	137.905,21 €
-Cuota Ponderada Municipal.....	261.045,11 €
-Recargo Provincial	55.162,11 €
-TOTAL PADRÓN	316.207,22 €
-NUMERO RECIBOS.....	141

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto nº 877/2019 de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

1º- Aprobar el Padrón de **IAE** correspondiente al ejercicio **2.021** por un importe de: **316.207,22 €**.

2º- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **6 de octubre al 9 de diciembre de 2021**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho impuesto.

3º- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el **8 de noviembre de 2.021**.

EL CONCEJAL DE HACIENDA
LAZARO GARCIA BAYON
(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero- Aprobar el Padrón de **IAE** correspondiente al ejercicio **2.021** por un importe de: **316.207,22 €.**

Segundo.- Designar como periodo voluntario de cobranza desde el **6 de octubre al 9 de diciembre de 2021**, ambos inclusive, así como realizar los trámites legales pertinentes para el cobro de los recibos correspondientes a dicho impuesto.

Tercero.- Designar como fecha prevista de cargo de los recibos domiciliados, el **8 de noviembre de 2.021.**

2.- SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL CON CARGO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL A FAVOR DE YOUSSEF EL KASSOUAR CON NIE **2010***

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DEL SRA. CONCEJALA DE SESRVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: SOBRE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE URGENCIA SOCIAL CON CARGO A LA ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE GESTION Y CONCESIÓN DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DESTINADA A LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BASICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL A FAVOR DE YOUSSEF EL KASSOUAR **CON NIE ****2010***

La Ordenanza Reguladora del procedimiento de gestión y concesión de las prestaciones para atender situaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Villaquilambre, fue aprobado en

sesión plenaria de 27 de febrero de 2014 (BOP 93 de 19 de mayo de 2014), y su posterior modificación de los art. 6 y 12 aprobada por el Pleno en fecha 1 de marzo de 2018 pasando el periodo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones se aprueba definitivamente (BOP 85 de fecha 4 de mayo de 2018).

La Ley 27/2013 de 27 diciembre, Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (BOE 312 de 30 diciembre 2013), modifica la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone en su art. 25.2.e que los municipios pueden ejercer competencias, en los términos de la legislación estatal y de la respectiva comunidad autónoma y tendrá competencia en la *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*.

La Ley 16/2010, de 20 diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, declara en su **art. 5**, que una de las finalidades del sistema de servicios sociales es proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, para promover la autonomía y el bienestar de las personas y asegurar su derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida y que estos servicios estarán especialmente dirigidos a favorecer el desarrollo integral, la autonomía, la igualdad de oportunidades y la integración plena de las personas mediante la detección de sus necesidades personales básicas y sus necesidades sociales, la prevención de las situaciones de riesgo, la eliminación o tratamiento de las situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia y exclusión y la compensación de los déficits de apoyo social. En el **art. 19** de esta Ley de Servicios Sociales se definen las prestaciones esenciales, que constituyen un derecho subjetivo de obligatoria provisión y deben estar públicamente garantizadas, entre las que figuran las prestaciones destinadas a la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social. *En el art. 48 se encomienda la creación, organización y mantenimiento, dirección y gestión de programas, servicios, centros y recursos en relación con las prestaciones de ayuda básicas de emergencia o urgencia social a las entidades locales.*

Atendiendo al informe social de la Coordinadora de Servicios Sociales del Ayuntamiento, donde analiza la situación socio-familiar y económica de la usuaria, donde se informa favorablemente la tramitación de la siguiente Ayudas de Urgencia Social a favor de la persona que a continuación se indica, acreditándose en el expediente el cumplimiento de la regulación contenida en la Ordenanza Municipal a que se ha hecho mención en el primer párrafo:

- **Youssef El Kassouar con NIE ****2010***, para afrontar gastos de libros y material escolar de sus hijos.

Total de la Ayuda concedida: 145,03€

El abono del importe de la Ayuda de Urgencia Social se ingresará directamente a la entidad suministradora de los libros y material escolar.

Visto el informe de la Intervención Municipal en el que se reconoce la existencia de crédito para afrontar este gasto, con cargo a la consignación presupuestaria para estas ayudas en el presupuesto prorrogado de 2020.

DOCUMENTACIÓN INCORPORADA: Se incorporan al expediente hasta el día de la fecha los siguientes documentos, haciendo constar a continuación cuáles de ellos son de carácter preceptivo y/o vinculante según las normas aplicables a este procedimiento:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	FECHA	PREC/VINC
- Informe Social de las personas que se relacionan en esta propuesta.		Preceptivo
- Informe del Servicio de Intervención		

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

1º.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la concesión de una Ayuda de Emergencia Social por importe de **145,03€** a favor de Youssef El Kassouar con NIE ****2010*, para afrontar gastos de libros y material escolar, debiendo de proceder al ingreso de la ayuda en la cuenta de la entidad suministradores en este caso:

- **Librería Santos Lectores.** M^a Rosa Alonso Lucas. DNI ***1835* C/ Sancho Ordoñez, Nº 20. 24007. León. por importe de **145,03€**.

Los datos para su ingreso serán facilitados por Servicios Sociales al departamento correspondiente.

2º.- Comunicar al usuario la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede, debiendo de justificar la misma según establece el art.15 relativo a la justificación *“La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde su abono”*.

LA SRA. CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER,
BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
FDO: M^a CARMEN OLÁIZ GARCÍA
(Fecha y firma digital en encabezamiento)

”

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se da cuenta de la observación reflejada en el informe de Intervención, en el que se señala *“Se hace constar como observación complementaria que no se acredita que el beneficiario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.”*

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la concesión de una Ayuda de Emergencia Social por importe de **145,03 €** a favor de Youssef El Kassouar con NIE ******2010***, para afrontar gastos de libros y material escolar, debiendo de proceder al ingreso de la ayuda en la cuenta de la entidad suministradores en este caso:

- **Librería Santos Lectores.** M^a Rosa Alonso Lucas. DNI ***1835* C/ Sancho Ordoñez, Nº 20. 24007. León. por importe de **145,03€.**

Los datos para su ingreso serán facilitados por Servicios Sociales al departamento correspondiente.

Segundo.- Comunicar al usuario la resolución de la ayuda de emergencia social y los términos y condiciones en los que se concede, debiendo de justificar la misma según establece el art.15 relativo a la justificación "*La justificación de la ayuda se realizará en el plazo máximo de dos meses desde su abono*".

3.- PLAN PARCIAL SUR-29: SOBRE INCORPORACIÓN DE INFORMES PREVIOS E INICIO DE TRÁMITE DE APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

"PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE URBANISMO

TÍTULO.- Plan Parcial SUR-29: sobre incorporación de INFORMES PREVIOS e inicio de trámite de APROBACIÓN INICIAL.

Visto los informes técnico (firma electrónica 01/09/2021) y jurídico (01/09/2021) incorporados por los funcionarios del departamento de urbanismo, que se transcriben:

I.- INTRODUCCIÓN (descripción del expediente)

Expediente: **2019_477**

PROMOTOR: INICIATIVA PÚBLICA Ayuntamiento de Villaquilambre

OBJETO: Planeamiento de desarrollo (plan parcial) para MODIFICAR LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA establecidas por el PGOUV-2011 para el sector SUR-29, manteniendo las determinaciones de ordenación general establecidas en el planeamiento general vigente (delimitación del sector, sistemas generales asignados, edificabilidad máxima, densidad máxima, uso predominante y usos prohibidos, e índice de integración social):

El objeto del presente Plan Parcial es modificar las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el PGOU de Villaquilambre para el sector SUR-29 en los términos establecidos en los Pliegos que rigieron la licitación para el contrato de asistencia técnica citado en el expositivo anterior, y que a continuación se reproducen textualmente:

- *en primer lugar se pretende atender la demanda de suelo (10.000 m²) expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia;*
- *simultáneamente, aprovechar el acreditado tirón comerciar de la Ronda Este (carretera LE-20) ordenando su margen perteneciente a nuestro municipio para facilitar la implantación de actividades;*
- *y finalmente, procurar una intervención en el sector teniendo en cuenta el expediente de ocupación directa del sistema general de equipamiento "CEIP LOS ADILES de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS", definiendo una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento satisfacer los derechos de los propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).*

EMPLAZAMIENTO: Localidad de Villaobispo de las Regueras del término municipal de Villaquilambre (provincia de LEÓN)

CLASIFICACIÓN SUELO: SUELO URBANIZABLE.

PLAN O PROGRAMA QUE SE SOMETE A APROBACIÓN:

INSTRUMENTO: PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLOQUILAMBRE (LEÓN).

REDACCIÓN: Bobillo y Asociados Arquitectos, S.L.P., sociedad adscrita al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este

(COACyLE), Demarcación de Valladolid con el número 00044.

El equipo ha sido dirigido por el Arquitecto D. Gonzalo Bobillo de Lamo, Arquitecto adscrito al COACYLE con el número de colegiado 0511, y está integrado por los siguientes técnicos: D^a M^a Ángeles Díaz Roldán. Arquitecto; D. César Manuel Jiménez Gutiérrez. Arquitecto; D^a Cristina Rincón Alonso. Licenciada en Derecho. Especialista en Derecho Urbanístico; D. Ignacio Martínez Coloma. Arquitecto Técnico; D. Ponciano de la Viuda Lozano. Ingeniero de Montes. En calidad de redactor del documento ambiental; D. José María Fernández Echevarría. Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

CONTENIDO:

- DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA
- DN-MV. MEMORIA VINCULANTE (incorpora ANEJO 1. ORDEN FYM/ /2020, de 15 de diciembre por la que se formula el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL para la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 del PGOU de Villaquilambre).
- DN-NU NORMATIVA URBANÍSTICA
- DI.PI. PLANOS DE INFORMACIÓN
- DN.PO. PLANOS DE ORDENACIÓN

TRAMITE ADMINISTRATIVO.-

- INICIO:** INFORMES PREVIOS / APROBACIÓN INICIAL
- ÓRGANO COMPETENTE:** JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (por delegación de la Alcaldía, competente para la aprobación inicial del planeamiento de desarrollo, art. 21.1.j LBRL).

INTERÉS PÚBLICO:

La Corporación Municipal ha considerado conveniente y oportuno establecer una ordenación urbanística en el sector de suelo urbanizable SUR- 29 del planeamiento general vigente, que facilite el uso del suelo con criterios de INTERÉS GENERAL, con el objetivo concreto de generar dotaciones urbanísticas adecuadas, con un diseño y programación adaptado a una realidad socioeconómica vigente que demanda la obtención de suelo para implantar las infraestructuras necesarias para la prestación de servicios públicos mediante un impulso que nazca de la iniciativa municipal, en consideración a que la ordenación urbanística vigente agota sus plazos sin que la iniciativa privada se haya manifestado.

La decisión de intervenir concretamente en el sector SUR-29 se justifica en alcanzar los fines expresados en la providencia de inicio del expediente, reproducidos en el pliego de prescripciones técnicas (en adelante PPT) que define las condiciones para contratación de la redacción del documento técnico e incorporados a la memoria vinculante del instrumento de planeamiento de desarrollo: atender la demanda de suelo (10.000 m2) expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León, ordenar el margen de la Ronda Este LE-20 perteneciente a nuestro municipio para facilitar la implantación de actividades y finalmente, resolver a la adquisición del sistema general de equipamiento "Centro educativo CEIP LOS ADILES de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS".

Sin perjuicio de orientar la nueva ordenación a la satisfacción de estas demandas, el estudio pormenorizado del sector promoverá en todo caso los principios declarados en

la legislación urbanística: un uso del suelo que suponga una mejora para la calidad de vida y la cohesión social de la población, facilitar el acceso a una vivienda digna y a las dotaciones urbanísticas adecuadas, y compatibilizar todas las actuaciones con la protección del medio ambiente y del patrimonio cultural.

PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE APLICACIÓN:

Es planeamiento vigente el Plan General de Ordenación Urbana del Término Municipal de Villaquilambre en adelante PGOUV, aprobado por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 27 de enero de 2011, y publicado en el BOCyL Nº 118 de fecha 20 de junio de 2011, y en relación a este sector concreto se puede localizar la ordenación en la web municipal:

http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Plan_General_de_Ordenacion_Urbana

- LIBRO II MEMORIA VINCULANTE.
- LIBRO III PARTE II ANEXO XV ORD. DETALLADA SUR-29 1 de 2.
- LIBRO III PARTE II ANEXO XV ORD. DETALLADA SUR-29 2 de 2.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL ÁMBITO SOBRE EL QUE SE ACTÚA: SUR-29

El sector de SUELO URBANIZABLE DISCONTINUO CON ORDENACIÓN DETALLADA SUR-29 está descrito en el planeamiento general vigente y reproducido en la modificación de la ordenación detallada que se somete a tramitación: situado al sureste de la localidad de Villaobispo de las Regueras, se localiza entre las calles Zarzales, El Vago, Clarín y De la Iglesia al norte, la Ronda Este al oeste y las calles Tejeira y Presa Blanca al sur, con una extensión aproximada de 49,83 Has.

LA ADECUACIÓN DEL DOCUMENTO AL OBJETIVO QUE SE PROPONE.-

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Artículo 46. Planes parciales. 1. Los Planes Parciales tienen por objeto establecer la ordenación detallada de los sectores de suelo urbanizable o bien modificar o completar, en su caso, la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general.

EXPEDIENTES RELACIONADOS Y CONTRATACIÓN DE LA REDACCIÓN DEL PLAN PARCIAL.

- Resolución del Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, que adoptó, con quorum suficiente, el acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación: "1.1.- Conocimiento y ratificación del DECRETO del ALCALDE 1899/2019 comprometiendo la puesta a disposición y cesión de terrenos para cuartel de la GUARDIA CIVIL en el sector SUR-29".
- Expediente de contratación / contratos de servicios / Redacción de proyecto para modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29:
 - o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 5 de diciembre de 2019 sobre "14- Aprobación del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación".
 - o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 30 de diciembre de 2019 sobre 6.- "Rectificación de la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación del servicio de

asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación”.

- o Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el día 6 de febrero de 2020 sobre: 4.- “Adjudicación del contrato del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector SUR-29”: Adjudicar a la empresa BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS SLU, con CIF B47542576, el contrato de servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del Sector SUR-29
- o Contrato suscrito con Bobillo y Asociados Arquitectos SLP con CIF. B47542576 digitalizado y firmado por la Vicesecretaría Municipal en fecha 03/03/2020.

AVANCE DEL PLAN PARCIAL Y TRÁMITE AMBIENTAL:

- Resolución del PLENO MUNICIPAL ordenando el TRÁMITE AMBIENTAL Y DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL AVANCE.- Consta certificado del acuerdo adoptado por el PLENO MUNICIPAL en sesión extraordinaria de fecha 30 de julio de 2020, con quorum suficiente, sobre “2.1.- DACIÓN DE CUENTAS AVANCE PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE”: Primero.- Dar cuenta al Pleno de la presentación del documento “AVANCE PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)” redactado por Gonzalo Bobillo Lamo. Segundo.- Ordenar a los Servicios Administrativos del Negociado de Urbanismo que procedan a realizar los trámites de exposición pública conforme a lo dispuesto en el art. 152 del RUCyL. Tercero.- Tomar conocimiento del “Avance del PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)” como documento inicial a efectos de la tramitación de la EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA, ordenando a los Servicios Administrativos del Negociado de Urbanismo que procedan a su remisión a la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Castilla y León.
 - o Publicación del trámite de información pública del AVANCE PLAN PARCIAL SUR-29 en BOCyL 24/08/2020.
 - o Publicación prensa del trámite de información pública del AVANCE PLAN PARCIAL SUR-29: Nueva Crónica 28/08/2020.
 - o Publicación web municipal https://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Edictos
- Informe remitido por la Oficina Departamental Fomento y M.A. y Agricultura, Ganadería y D.R. (salida 202115700000410 fecha 11/01/2021) sobre ORDEN POR LA QUE SE FORMULA EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VILLAQUILAMBRE (LEON) con entrada en el registro del Ayuntamiento de Villaquilambre en fecha 12/01/2021RE159.
 - o Publicación del informe ambiental estratégico en BOCyL 19/01/2021.
- Escritos presentados en el trámite de exposición pública del AVANCE:
 - o Alegación de fecha 25092020RE7039.- Propietario afectado por EQ público que expresa:

- Su interés en trasladar sus derechos al sector con uso terciario
- Su interés en no reducir la densidad de edificación.
- Alegación 25092020RE7036.- Propietario afectado por EQ público que expresa distintas consideraciones para su valoración por la administración y el equipo redactor:
 - Consulta sobre si no habría otra ubicación disponible para el posible futuro cuartel de la Guardia Civil, expresando las alternativas consideradas en menor perjuicio de los afectados.
 - incertidumbre del desarrollo urbanístico de la unidad de actuación UA-2.
 - coherencia, solvencia técnica y credibilidad de los documentos.
 - escenario económico actual y su incidencia en el desarrollo del sector.
 - sistema de cooperación como sistema de gestión adecuado.
 - posibilidad de incumplimiento de plazos en el supuesto de ocupación directa.
 - uso terciario propuesto:
 - Problemas de acceso por saturación del tráfico.
 - Valoración de los índices de edificabilidad a los efectos de tener en cuenta la materialización del uso únicamente en planta baja.
 - Memoria económica y plan de etapas:
 - Cuestiones ambientales: Disconformidad con una tramitación simplificada.
 - Cuestiones económicas: flagrante inviabilidad del sector.
 - Cuestiones de calificación: pedida de aprovechamiento por condiciones de materialización de las edificaciones en el uso terciario; escasa demanda de suelo residencial en la localidad de Villaobispo de las Regueras; y cuestionamiento de la red viaria.

Los escritos presentados en el trámite de exposición pública del AVANCE se han remitido al equipo redactor para su consideración, si bien debe advertirse que esta fase del procedimiento solo tiene efectos administrativos internos preparatorios de la redacción de los instrumentos (art. 152 del RUCyL).

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE SE TRAMITA: ESTUDIO DEL TRÁFICO Y PLAN PARCIAL.

- Presentación del documento técnico en fecha 04/08/2021RE7047 "Que en virtud del contrato suscrito con el Ayuntamiento de Villaquilambre relativo al Servicio de Asistencia Técnica para la Redacción del Instrumento de Planeamiento Urbanístico Necesario para Modificar la Ordenación Detallada del Sector SUR-29, adjunto remito la siguiente documentación: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SUR-29.
- Presentación del documento técnico "Estudio de tráfico y movilidad del Plan Parcial para la modificación de la ordenación detallada del Sector SUR-29 del PGOU de Villaquilambre (León)" en fecha 13082021RE7260.

II.- INFORME DE DEPARTAMENTO DE URBANISMO:

Lectura del proyecto y de los informes técnicos incorporados al expediente en relación a la adecuación del documento para su APROBACIÓN INICIAL, pronunciándose sobre la legalidad de sus determinaciones y sobre su coherencia con el planeamiento general vigente, constatando que no suprime ni modifica ni altera las determinaciones de ordenación general vigentes:

Identificación del ámbito afectado y situación actual.-

Situado al sureste de la localidad de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS, municipio de Villaquilambre, provincia de LEÓN, este sector de suelo urbanizable con ordenación detallada denominado SUR-29 se describe en el planeamiento general vigente, constatándose que el Plan Parcial se ajusta a estas determinaciones:

- PGOUV-2011 memoria vinculante 2.3.29.- *"Sector SUR-29.-El sector se localiza entre las calles Zarzales, El Vago, Clarín y De la Iglesia al norte, la Ronda Este al oeste y las calles Tejeira y Presa Blanca al sur, con una extensión aproximada de 49,83 Has. Corresponde con los terrenos incluidos en las NNSS en el SAU-23 y en el SAU-24. Ordenación integral de un área de expansión residencial situada junto a la Ronda Este de la ciudad de León, al sur del núcleo de Villaobispo, colmatando la trama urbana municipal. Se trata de un sector discontinuo, a los efectos de incluir unos terrenos destinados para Sistemas Generales de Equipamientos y de Vías Públicas, situados entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón".*
- Plan Parcial en tramitación.- Memoria informativa. IV DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO: *"El Sector SUR 29 está situado al sureste de la localidad de Villaobispo de las Regueras, localidad perteneciente al municipio de Villaquilambre, en la comarca de Tierra de León. Se trata de un sector discontinuo, formado, por una parte por los terrenos delimitados entre la calle de los Zarzales y el núcleo urbano de Villaobispo de las Regueras, al norte, una presa, al Sur, y la carretera de circunvalación LE-20 al Oeste (Ronda Este de León), y, por otra, por los terrenos destinados a sistemas generales vinculados al CEIP Los Adiles de Villaobispo de las Regueras, situados entre las calles Vicente Aleixandre y Remesón de la misma localidad. La zona principal del sector 29, de morfología irregular, se localiza en la vega del río Torío, en su vertiente oeste, y al norte de la confluencia entre los ríos Bernesga y Torío, con una topografía sensiblemente horizontal, con desniveles muy suaves".*

En relación a la situación actual se observa:

- Sobre el estado de desarrollo del sector: el sector dispone de ordenación detallada, contenida en el propio PGOUV-2011, estando pendiente para su desarrollo la fase de gestión urbanística, mediante el cumplimiento de los deberes establecidos en el art. 49 del RUCyL. A día de la fecha no constan solicitud ni tramitación de los instrumentos de gestión urbanística necesarios para desarrollar esta actuación integrada.
 - o Se ha cumplido el plazo previsto para el desarrollo: *"Dado que incluye la ordenación detallada se da un plazo para el cumplimiento de deberes urbanísticos (art. 49 del RUCyL) de 4 años".*
- Sobre las condiciones establecidas en el planeamiento vigente.- La memoria informativa del instrumento de desarrollo que se tramita concluye que la ordenación detallada vigente plantea un uso residencial con unas densidades y

alturas para gran parte del sector que califica como excesivas en la coyuntura económica y social actual y frente a las características del núcleo de Villaobispo.

Motivación de la modificación.-

El contenido del plan parcial responde rigurosamente a lo demandado por el Ayuntamiento de Villaquilambre como promotor de esta modificación de la ordenación detallada: la voluntad de los órganos de gobierno municipal quedó plasmada en la resolución del Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2019, sobre Conocimiento y ratificación del DECRETO del ALCALDE 1899/2019 comprometiendo la puesta a disposición y cesión de terrenos para cuartel de la GUARDIA CIVIL en el sector SUR-29; y en el expediente de contratos de servicios para la redacción del Plan Parcial, cuyo PPT recoge con claridad la motivación de la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29.

El requerimiento municipal se transcribe literalmente en la memoria informativa del Plan Parcial:

Prioridad nº1: Atender la demanda de suelo expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León, generando en el sector SUR - 29 una parcela de equipamiento público de una hectárea, calificada como dotación urbanística pública, cuya obtención podrá ser por ocupación directa, situada preferentemente en el extremo noroeste, y circundada por el sistema viario o los espacios libres públicos.

Prioridad nº2: Atender la petición expresada por la Corporación Municipal de reordenar los terrenos en contacto con la Ronda Este con el fin de aprovechar su visibilidad para implantar usos comerciales y otras actividades que actúen como motor de desarrollo del sector. La calificación del terreno será preferentemente Uso Terciario, con la superficie que motivadamente resulte conveniente, y se situará en el extremo Oeste del sector.

Prioridad nº3: Atender la petición expresada por la Corporación Municipal relativa a resolver la obtención de la totalidad del sistema general de equipamiento público SG-EQ del SUR-29, intentando compatibilizar este objetivo con las prioridades 1 y 2 e incorporando a sus propietarios en una unidad de actuación.

El Plan Parcial también analiza y propone resolver de manera complementaria otras cuestiones detectadas en la ordenación detallada vigente, como la reducción de las alturas máximas y la mejora de la funcionalidad de la red viaria (resolver los fondos de saco, cortes abruptos en el encuentro con el suelo rústico, viales de escasa sección, etc. realizando los cambios necesarios con criterios de sostenibilidad); aprovechar la flexibilidad de la ordenanza UN para no imponer la vivienda adosada o en hilera, permitiendo la aparición de pareados; y en términos de interés general se procede también a una revisión de las zonas verdes (ELP) mejorando su continuidad y funcionalidad y permitiendo también una transición más amable con el suelo rústico.

Identificación de las determinaciones de ordenación general respetadas íntegramente y justificación de las cesiones de aprovechamiento al Ayuntamiento:

<p>Clase y categoría de suelo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SUELO URBANIZABLE <p>Superficie:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superficie total del sector: 498.333,50 m²s - Superficie Sistemas generales incluidos: 69.344,93m²S - Superficie neta: 428.988,57 m²S 	<p>**Densidad máxima de población</p> <ul style="list-style-type: none"> - Índice bruto: 35 viv/Ha suelo bruto - Total estimado: 1.744 viviendas - Índice neto: 40,65766 viv/Ha suelo neto <p>**Densidad mínima de población</p> <ul style="list-style-type: none"> - Total estimado: 858 viviendas - Índice neto: 20 viv/Ha suelo neto
--	--

<p>Determinaciones sobre usos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Uso global: residencial - Uso pormenorizado predominante: vivienda colectiva - Usos compatibles: según régimen general de usos - Usos prohibidos: según régimen general de usos <p>*Densidad de edificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Índice de edificabilidad Bruta: 0,50 m2/m2 - Edificabilidad máxima: 249.166,75 m2C - Índice de edificabilidad neta: 0,5808 m2/m2 	<p>Índice de integración social</p> <ul style="list-style-type: none"> - Índice: 30% - Total estimado: 59.800,03 m2 edificables <p>***Índice de variedad de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo el 20% de la edificabilidad lucrativa total (49.833,35 m2C). <p>****Índice variedad tipológica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mínimo el 20% de la edificabilidad lucrativa. <p>Sistemas generales incluidos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Red Viaria: 47.394,71 m2S - Equipamientos: 21.950,22 m2S - Total Sistemas generales incluidos: 69.344,93m2S
<p>*Aprovechamiento medio.- Puesto que no se han variado los parámetros relativos a las ordenanzas de aplicación ni edificabilidad asignada, y se mantiene el establecimiento de los coeficientes de ponderación en la unidad, el cálculo del aprovechamiento medio no se modifica con respecto a las previsiones iniciales del PGOU, resultando:</p> <p style="text-align: center;">CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO MEDIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - SUPERFICIE DEL SECTOR 498.333,50 - SUPERFICIE DOTACIÓN AFECTA A SU DESTINO 11.551,13 - SUPERFICIE SECTOR - SUPERFICIE AFECTA A SU DESTINO 486.782,37 - APROVECHAMIENTO LUCRATIVO PONDERADO 249.166,75 - APROVECHAMIENTO MEDIO 0,511864774 <p>(Se considera dotación afecta a su destino la superficie de viario existente correspondiente a la calle Miguel Servet, al oeste, y el Camino del Vago que atraviesa el sector, en su trazado principal, ambos coincidentes con el nuevo viario proyectado)</p>	
<p>**La ordenación propuesta está dentro de los límites máximos y mínimos: se mueve entre las 1.320 y las 858 viviendas (el cumplimiento de los objetivos de documento de generar suelo terciario desplaza lógicamente parte de la edificabilidad a este uso, reduciendo la superficie destinada a uso residencial respetando el mínimo exigido en la ordenación general del sector):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Número máximo de viviendas: se reduce en 424 viviendas. - Edificabilidad lucrativa residencial: se reduce en 37.524,26 m2c 	
<p>*** El Plan Parcial que se presenta prevé un total de 161.733,62 m2C vinculados al uso residencial –en las diferentes tipologías consideradas- y de 87.433,13 m2C vinculados a otros usos lucrativos, en este caso, usos terciario y equipamiento privado, por lo que se cumple la ordenación general del sector.</p>	
<p>****En este caso, y dentro del uso residencial predominante, la tipología de vivienda colectiva en bloque abierto – Ordenanza AB- se muestra como la predominante en la ordenación propuesta, correspondiendo a la misma un porcentaje del 33,9694% de la edificabilidad lucrativa. Al tipo vivienda unifamiliar –Ordenanza UN- corresponde un 16,6465% para el grado 1, un 9,7387% para el grado 2 y un 1.9666% para el grado 3. A la edificación de uso terciario – Ordenanza TE- corresponde un 25,2526% de la edificabilidad, y a la de equipamiento privado –Ordenanza EQ- un 9,8376%, por lo que se cumple la ordenación general del sector.</p>	

Cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento y cumplimiento de la normativa vigente:

El planeamiento vigente preveía una cesión del 10% del aprovechamiento medio del sector (PGOUV-2011.- LIBRO III PARTE II ANEXO XV ORD. DETALLADA SUR-29. Título III. CONDICIONES DE GESTIÓN Y DESARROLLO "Artículo 18. Cálculo de la Cesión Municipal.- Los propietarios deben ceder al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10% del Aprovechamiento Medio del Sector") sin embargo la legislación vigente a

variado este parámetro, y en consecuencia, al amparo del artículo 44.1.b) del RUCyL, corresponde a los propietarios el aprovechamiento que resulte de aplicar a la superficie bruta de sus parcelas el 85% del aprovechamiento medio del sector.

En aplicación de este cambio normativo el Plan Parcial establece una cesión de **37.375,01 m²**.

CUADRO RESUMEN DE CESIONES

CÁLCULO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO

- APROVECHAMIENTO MEDIO 0,511864774
- 15% DEL APROVECHAMIENTO MEDIO 37.375,01

ORDENANZA EQUIPAMIENTO PÚBLICO

- SUPERFICIE (m²) 38.555,55
- plazas de aparcamiento 180

ORDENANZA ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS 84.396,62

- SUPERFICIE ELP COMPUTABLE (m²) 79.812,60
- SUPERFICIE ELP NO COMPUTABLE 4.584,02

ORDENANZA VIARIO PÚBLICO

- SUPERFICIE (m²) 101.188,87
- plazas de aparcamiento 2.304 plazas +65 plazas accesibles

SERVICIOS URBANOS

- SUPERFICIE (m²) 5.945,25

Identificación de las determinaciones de ordenación detallada que se modifican.

Primero.- Rediseño del equipamiento (EQ).- Se genera la parcela requerida como prioridad nº 1 (atender la demanda de suelo expresada por la Dirección General de la Guardia Civil de León) y se mantienen las parcelas de EQ público en la zona central y en la zona colindante con el área deportiva ya existente:

- Siete parcelas EQ público con una superficie total de 38.555,55 m² (se incrementa respecto del planeamiento vigente) lo que supone un porcentaje del 15,47% con respecto a la edificabilidad propuesta para el ámbito y supera holgadamente las exigencias marcadas por el artículo 106.1.b) del RUCyL (15m²S/100m² edificables), con un mínimo del 5% de la superficie del sector (que supondría una dotación de 24.916,68 m² de suelo).
- ORDENANZA EQ PÚBLICO.- La ordenanza del Plan Parcial que coincide en lo sustancial con la ordenanza EQ del PGOUV-2011, con las siguientes particularidades: En el caso de las parcelas adscritas al equipamiento público, la edificabilidad máxima será igual a la de la ORDENANZA TE TERCIARIO, que le servirá de referencia.
- Aparcamiento.- 180 plazas de aparcamiento de uso público sobre las parcelas de equipamiento público, de las cuales 40 plazas se ubicarían sobre cada una de las parcelas EQ7 y EQ13, y otras 20 plazas sobre cada una de las parcelas EQ8, EQ9, EQ10, EQ11 y EQ12.

Segundo.- Creación de un área para usos terciarios.- Se generan dos parcelas (M-01 y M-02) situadas al oeste del sector atendiendo a la prioridad nº 2 referida a generar suelo para usos distintos del residencial para "aprovechar su visibilidad para implantar usos comerciales y otras actividades que actúen como motor de desarrollo del sector":

- ORDENANZA TE TERCARIO.- La ordenanza TE del Plan Parcial que coincide en lo sustancial con la ordenanza TE del PGOU, con las siguientes particularidades:

El índice de edificabilidad asignado es de 1,30 m²/m². La asignación de este índice, junto con la flexibilidad de las condiciones de implantación de la edificación que establece la ordenanza, permite su adaptación a un gran abanico de usos y tipos, a desarrollar tanto en superficie como en altura, respetando los máximos permitidos.

Se incluye la posibilidad de incremento excepcional de la altura máxima en una planta, hasta alcanzar 4 plantas (PB +3) y 14 metros, manteniéndose en todo caso la edificabilidad.

Se incluye la exigencia de al menos 2 plazas de aparcamiento por cada 100m²C, necesarias para cumplir el estándar de la legislación, tal como posteriormente se justificará.

La cuantificación de los parámetros de la ordenación prevista para el suelo terciario es la que se recoge a continuación:

ORDENANZA TERCARIO TE

- SUPERFICIE (m²) 48.400,85
- EDIFICABILIDAD (m²C) 62.921,11

Tercero.- Delimitación de ámbitos de gestión urbanística con atención a la obtención del sistema general EQ público - discontinuo- para completar el equipamiento educativo LOS ADILES y facilitar la gestión integrada independiente el EQ-7 y la calle Los Zarzales, en respuesta a las necesidades de la Guardia Civil (requerida como prioridad nº 3).- Atendiendo a las indicaciones recogidas en el PPT del contrato de redacción de la nueva ordenación detallada y respetando el artículo 101 del RUCyL se definen las unidades de actuación:

- Dos actuaciones aisladas de ocupación directa para en equipamiento educativo Los Adiles y para la Guardia Civil (AA-OD-1 y AA-OD-02), una actuación aislada de urbanización para la calle Los Zarzales (AA-U-1) y seis unidades de actuación (UA-1, UA-2, UA-3, UA-4, UA-5 y UA-6) . Cada una de las unidades puede ser desarrollada de forma autónoma y se recoge la previsión del sistema de gestión por cooperación para las unidades que puedan ser desarrolladas por iniciativa municipal.
- Justificación de aplicación de criterios de racionalidad de la ordenación y de forma que las dotaciones públicas y el aprovechamiento se repartan de forma equilibrada.
- Posibilitar que los derechos de aprovechamiento de los propietarios de las unidades puedan ser materializados en el interior de cada una de ellas, pudiendo además absorber los derechos transferidos por las parcelas con destino público:
 - o la UA-2 (Terciario) absorbe los derechos transferidos de las dos unidades de ocupación directa, AA-OD-1 (equipamiento público educativo LOS ADILES coincidente con el SG-EQ del SUR-29) y AA-OD-2 (equipamiento público guardia civil coincidente con el equipamiento noroeste y su viario)
 - o la UA-1 (Residencial) absorbe los derechos transferidos de la actuación aislada de urbanización AA-U-1 (calle Los Zarzales).

Cuarto.- Otras correcciones de la ordenación detallada.- Se subsanan o corrigen otras cuestiones advertidas en la ordenación vigente vinculadas con la mejora de la calidad y funcionalidad de la ordenación.

- A. EQ privado.- Se resuelve el vacío detectado en la ordenación detallada vigente en relación al aprovechamiento de las parcelas EQ privadas: seis manzanas adscritas al equipamiento privado, dos situadas en la esquina sureste, en proximidad a la zona terciaria, otras dos en la zona centro sur, vinculadas a la zona residencial

colectiva, y otras dos junto a la rotonda central del eje principal, dando servicio a la zona residencial unifamiliar.

- La ordenanza de aplicación a estas manzanas será la ordenanza EQ. Equipamiento, del Plan Parcial que coincide en lo sustancial con la ordenanza EQ del PGOU, con las siguientes particularidades:

Ordenanza EQ. Privado.- El índice de edificabilidad asignado a las parcelas vinculadas a equipamiento privado es de 1,60 m²/m², salvo la manzana EQ-4, de mayor tamaño, a la que se asigna un índice de 1,636835 que permite incrementar el aprovechamiento hasta el máximo permitido para el sector; Se establece la obligación de reservar 2 plazas de aparcamiento por cada 100m² edificables, necesarias para cumplir el estándar de la legislación, tal como posteriormente se justificará.

La cuantificación de los parámetros de la ordenación prevista para el suelo terciario es la que se recoge a continuación:

ORDENANZA EQUIPAMIENTO PRIVADO

SUPERFICIE (m2) 15.156,85

EDIFICABILIDAD (m2C) 24.436,50

- B. Viaro y aparcamiento público.- Minimizar el trazado viario, garantizando su funcionalidad, mediante la adaptación del viario a los nuevos usos incorporados (TER y EQ público propuesto para la Guardia Civil, advirtiendo en relación a este segundo uso que se circunda toda la parcela con espacio público por criterios de funcionalidad y seguridad) reduciendo viales peatonales cuya funcionalidad se asume dentro del corredor de ELP y mediante la generación de viales de coexistencia.
- C. Espacios libres públicos.- Mejora en la continuidad, calidad y funcionalidad (mejora en los senderos peatonales y ciclo vías mejorando la movilidad sostenible):
- Creación de una gran zona verde continua en la margen sur del sector, sirviendo de transición con el suelo rústico sustituyendo a las dos bolsas previstas a ambos lados del vial situado al final del actual Camino del Vago).
 - Se mantiene la reserva occidental prevista junto a la Ronda Este, reajustada al nuevo uso terciario.
 - Se mantienen el bulevar principal y la franja norte-sur en la zona central.
 - La superficie proyectada supera las previsiones iniciales alcanzando un total de 84.396,62 m²S, de los cuales 79.906,95 son computables a los efectos del RUCyL, que lo que supone un porcentaje del 32,03 % con respecto a la edificabilidad propuesta para el ámbito y supera ampliamente las exigencias marcadas por el artículo 105.1.b) del RUCyL que fija una reserva mínima de 20m²S/100m² edificables con un mínimo del 10% de la superficie del sector (que supondría una dotación de 49.833,35 m² de suelo).
- D. Servicios urbanos.- Reajustes atendiendo a los usos y correcciones en el trazado viario.
- Superficie de 5.945,25m², ligeramente superior a la inicialmente propuesta.
 - Mención expresa a la los tendidos aéreos de Alta Tensión que discurren por el interior del sector dejando una previsión para el caso de que el titular de la

infraestructura contemple determine la viabilidad de soterramiento (LAAT-132KV, en una longitud aproximada de traza de 0,620 Km con línea subterránea de alta tensión HEPRZ1-76/132KV de 3(1x2000) mm²; y LAAT-45KV, en una longitud aproximada de traza de 0,300 Km con línea subterránea de alta tensión HEPRZ1-26/45KV de 3(1x500) mm² AL). Se deberán de considerar aquellas actuaciones que sean necesarias para soterrar todas las líneas aéreas que pudieran interferir en la presente actuación urbanística, lo cual será indicado en la contestación a la solicitud de suministro que se presente vinculada a las obras de urbanización. Para el soterramiento de ambas líneas, se dejará una zona de servidumbre de tres (3) metros de ancho, con una profundidad de 1,50 m.

E. Intervenir en el uso residencial.-

- Reducir la altura de las edificaciones del uso residencial plurifamiliar (se suprimen las manzanas AB-VE de siete plantas para sustituirlas por AB de cuatro plantas), justificar la capacidad de estas manzanas para absorber la reserva de vivienda de protección pública según índice de integración social del planeamiento vigente, y dar cabida también a los aprovechamientos de cesión obligatoria al Ayuntamiento en la fase de gestión urbanística.
- Flexibilizar el uso residencial unifamiliar.- *Repartir la densidad destinada para vivienda unifamiliar en los grados UN 1, 2 y 3 previstos en el planeamiento vigente al objeto de no imponer la vivienda adosada o en hilera.

Modificaciones introducidas:

AB	El índice de edificabilidad de la ordenanza AB. Bloque abierto, se fija en 1,50 m ² /m ² . Este índice permite materializar la edificabilidad sobre las parcelas propuestas manteniendo el número de plantas y la altura máxima, a la vez que la creación de espacios libres privados en la manzana que contribuirán a la mejora de la calidad de vida de la población.
	Se establece la obligación de adscribir al uso pormenorizado principal un porcentaje de al menos el 50% de la edificabilidad máxima.
MC-1	Se establece la obligación de adscribir al uso pormenorizado principal un porcentaje de al menos el 50% de la edificabilidad máxima
UN	Se establece la obligación de adscribir al uso pormenorizado principal un porcentaje de al menos el 80% de la edificabilidad máxima.
	*Respecto a la ordenanza UN en sus grados 1 y 2, se establece la condición de que sea el preceptivo Proyecto de Reparcelación el instrumento que asigne la tipología de edificación pareada o adosada a las manzanas adscritas a esta ordenanza en función de las características de los lotes adjudicados, estableciéndose como condición la homogeneidad del tipo elegido dentro de una misma hilera.

*Respecto de la posibilidad de que el Proyecto de Actuación con determinaciones completas de reparcelación (o el proyecto de reparcelación que pudiera presentarse de manera independiente) contenga un estudio de las condiciones de implantación de la ordenanza UN en cada manzana, debe entenderse única y exclusivamente a los efectos de acreditar

que los propietarios, el Ayuntamiento y en su caso el urbanizador reciban parcelas aptas para materializar el aprovechamiento que les corresponda en proporción a sus derechos, pero en ningún caso podrá suprimir o modificar determinaciones de ordenación (art. 240.3 del RUCyL 3. Los Proyectos de Actuación no pueden establecer determinaciones propias de los instrumentos de planeamiento urbanístico ni suprimir o modificar las que estén vigentes, con las siguientes excepciones, que se justificarán adecuadamente: a) La delimitación de las unidades de actuación. b) Las adaptaciones materiales exigidas por la realidad física de los terrenos, que no pueden producir variaciones de superficie superiores al 5 por ciento.)

Cuadro resultante:

ORDENANZA UNIFAMILIAR UN-1	
superficie (m2)	34.564,70
edificabilidad (m2c)	41.477,64
número máximo de viviendas (ud)	181
número mínimo de viviendas (ud)	104
ORDENANZA UNIFAMILIAR UN-2	
superficie (m2)	30.426,35
edificabilidad (m2c)	24.341,08
número máximo de viviendas (ud)	112
número mínimo de viviendas (ud)	72
ORDENANZA UNIFAMILIAR UN-3	
superficie (m2)	9.800,00
edificabilidad (m2c)	4.900,00
número máximo de viviendas (ud)	14
número mínimo de viviendas (ud)	8
ORDENANZA COLECTIVA ABIERTA AB	
superficie (m2)	56.426,95
edificabilidad (m2c)	84.640,42
número máximo de viviendas (ud)	941
número mínimo de viviendas (ud)	622
ORDENANZA COLECTIVA CERRADA MC-1	
superficie (m2)	4.126,58
edificabilidad (m2c)	6.450,00
número máximo de viviendas (ud)	72
número mínimo de viviendas (ud)	52
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	
edificabilidad residencial (m2c)	161.733,62
NÚMERO DE VIVIENDAS	
nº máximo de viviendas (ud)	1.320
nº mínimo de viviendas (ud)	858

Cumplimiento de las limitaciones del PLAN PARCIAL como instrumento de ordenación detallada: art. 137 a 142 del RUCyL y art. 21 del Libro Normativa del PGOUV-2011

OBJETO.-Art. 137 del RUCyL y art. 21 del Libro Normativa del PGOUV-2011	
Los Planes Parciales son los instrumentos de planeamiento de desarrollo adecuados para concretar	Cumple

la ordenación detallada en suelo urbanizable, y pueden tener por objeto: a) En los sectores de suelo urbanizable con ordenación detallada, completar o modificar las determinaciones de ordenación detallada.	
COHERENCIA CON EL PLANEAMIENTO GENERAL. Art. 138 RUCyL.	
Municipio con planeamiento general	Cumple
No suprimir, modificar ni alterar de ninguna forma las determinaciones de ordenación general establecidas en el planeamiento general vigente y respetar los objetivos de los instrumentos de ordenación y planeamiento vinculantes para el territorio, dando respuesta expresa al art. 58.2 de la LUCyL y 169.3 del RUCyL	Cumple
Coherencia con la actividad urbanística pública	Cumple: <ul style="list-style-type: none"> - iniciativa municipal con un manifiesto objetivo de interés público: todas las modificaciones han sido definidas por el Ayuntamiento de Villaquilambre y se ejecutan dentro del marco establecido en el PPT del contrato de asistencia para la redacción del documento. - El objetivo de calidad urbana y la cohesión social está presente en la iniciativa pública que impulsa esta modificación.
Compatibilidad con la normativa sectorial y la ordenación del entorno (municipios limítrofes)	Cumple: <ul style="list-style-type: none"> - la propuesta es coherente con la ordenación del municipio colindante y no se alteran las redes generales definidas en el plan general vigente. - Se justifica la protección del medio ambiente (36.2 LUCyL): consta DOCUMENTO AMBIENTAL tramitado en la fase de AVANCE del Plan Parcial. - Se justifica la aplicación de criterios de movilidad sostenible (36.bis LUCyL). - Se justifica la aplicación de criterios de eficiencia energética (36.ter LUCyL). - Se justifica la normativa de protección del patrimonio cultural. - Se justifica la relación del sector con el vial colindante LE-20: CONSTA además ESTUDIO DE TRÁFICO incorporado para la tramitación del Plan Parcial.
Cuando la ordenación detallada afectada se incluya en el plan general la modificación propuesta en el nuevo plan parcial debe identificarse de forma expresa y clara, y ser adecuadamente justificada.	Cumple.- Afecta a los siguientes epígrafes: Libro II Memoria Vinculante. Libro III Parte II Anexo XV Ord. Detallada SUR-29 1 de 2. Libro III Parte II Anexo XV Ord. Detallada SUR-29 2 de 2.
Determinaciones en suelo urbanizable con ordenación detallada. Art. 139 del RUCyL.	
En los sectores de suelo urbanizable donde ya esté establecida la ordenación detallada, los Planes Parciales pueden establecer todas las determinaciones de ordenación detallada previstas en los artículos 101 a 108 para los Municipios con Plan General de Ordenación Urbana, sustituyendo por	REQUERIR* *Cuando la ordenación detallada esté incluida en el plan general deben sustituirse los planos de ordenación afectados y por tanto debe completarse la documentación: <ul style="list-style-type: none"> • Planos de ordenación E-16, E-17, E-18, F-16, F-

<p>tanto a las establecidas previamente por el instrumento de planeamiento general, o puede completar o modificar las mismas.</p>	<p>17 y F-18 reflejando la ordenación detallada modificada y reproduciendo todas las líneas de afección por infraestructuras y servicios que afectan al sector (concretamente para el sur 29: líneas de dominio, servidumbre, edificación y afección de carreteras).</p>
<p>Documentación.- Art. 142 del RUCyL</p>	
<p>Debe contener todos los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones. Debe contener una memoria vinculante haciendo referencia al menos a los aspectos citados en el artículo 136.1.</p>	<p>Cumple</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Memoria Vinculante, en la que se justifican los objetivos y propuestas de ordenación y la relación y justificación de las determinaciones que se incluyen. 2.- Documentos de información, escritos y gráficos 3.- Normativa urbanística, que recoge las determinaciones escritas a las que se otorga carácter normativo. 4.- Planos de ordenación, con las determinaciones gráficas. 5.- Estudio económico e informe de sostenibilidad económica.
<p>Debe justificar el trámite de evaluación ambiental conforme al artículo 157, haciendo referencia a los aspectos citados en el artículo 111.1.c).</p>	<p>Consta Orden de 15 de diciembre de 2020 de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, por la que se formula, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica simplificada practicada según la Sección 2ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación Ambiental, y el análisis realizado de conformidad con los criterios establecidos en su Anexo V, el Informe Ambiental Estratégico del Plan Parcial para la Modificación de la Ordenación Detallada del sector SUR-29 del Plan General de Ordenación Urbana de Villaquilambre (León), DETERMINANDO QUE NO ES PROBABLE QUE VAYAN A PRODUCIRSE EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, por lo que no se considera necesaria la tramitación de la evaluación ambiental estratégica ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo I del Título II de la Ley de Evaluación ambiental.</p> <p>Respecto del documento de AVANCE el plan parcial ha sufrido leves correcciones NO SUSTANCIALES, que no suponen variación con respecto a los posibles efectos del Plan Parcial que se presenta sobre el medio ambiente, efectos valorados en el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.</p>
<p>Justificar la alteración de los espacios libres públicos ELP.- Art. 172 del RUCyL.</p>	
<p>La aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que alteren los espacios libres públicos o los equipamientos públicos, tanto existentes como previstos en el planeamiento, requiere que la superficie de espacio libre o de equipamiento que se destine a otro uso sea sustituida por una nueva superficie con la misma calificación y equivalente superficie y funcionalidad, situada: b) Cuando se trate de suelo urbano no</p>	<p>Cumple:</p> <p>Se altera la cuantificación de los espacios libres públicos y equipamientos públicos respecto a lo inicialmente previsto por el planeamiento, si bien dicha alteración constituye en ambos casos un incremento de la superficie con respecto a las previsiones iniciales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - superficie calificada como Espacio Libre Público asciende a 84.490,87 m2 de suelo

<p>consolidado o suelo urbanizable, en el mismo sector, o de ser imposible en un sector próximo, pero sin disminuir sus propios espacios libres y equipamientos públicos.</p>	<p>(79.906,95 m2 computables), frente a los 78.847,26 m2 previstos inicialmente (73.475,51 m2 computables)</p> <ul style="list-style-type: none"> - superficie calificada como Equipamiento Público crece hasta los 44.131,15 m2 de suelo frente a los 37.375,01 m2 iniciales.
<p>Justificar las modificaciones que aumenten el volumen edificable o la intensidad de población.- Art. 173 del RUCyL.</p>	
<p>1. Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante. A tal efecto:c) En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable se aplica lo previsto en los artículos 104, 105, 106 y 128, sin que resulte necesaria una mayor exigencia.</p>	<p>Cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No supone incremento de la edificabilidad asignada al sector. - No supone incremento del número de viviendas previstas - No supone cambio del uso predominante del sector con respecto a las previsiones iniciales del PGOU, manteniéndose el uso residencial.
<p>Otras condiciones derivadas de los plano de ordenación vigentes referidas a la presencia de infraestructuras o servicios que afecten al sector:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Protección del patrimonio. - Carreteras. - Líneas eléctricas. - Dominio público hidráulico. - Riesgos naturales o tecnológicos. - Despliegue de redes públicas de comunicación. 	<p>Consta justificación de que las modificaciones de la ordenación detallada no alteran las condiciones del sector en relación a estas cuestiones. En todo caso en el trámite de informes previos se concretarán las condiciones que establezcan las administraciones afectadas.</p>
<p>RUIDO</p>	
<p>Artículo 7 de la Ley 5/2009, de Ruido de Castilla y León</p>	<p>El PGOU de Villaquilambre incluye entre su documentación un Estudio de Impacto Ambiental Acústico generado por el tráfico rodado de la vía LE-20 "Carretera de La Ruta de la Plata", en el que se determinan los niveles sonoros y las medidas correctoras necesarias. Los estudios de tráfico elaborados con posterioridad permiten confirmar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental Acústico del año 2008.</p> <p>Consta en el plan parcial descripción de la situación de partida, con la LE-20 como gran foco emisor, en relación al cual se constata que los usos residenciales previstos en la ordenación vigente se retiran sustancialmente (a más 175 m en el extremo norte y a más de 300 m en el sur):</p> <ul style="list-style-type: none"> - "La ordenación propuesta en el Plan Parcial supone una mejora de las condiciones acústicas de las zonas residenciales - áreas de mayor sensibilidad acústica- con respecto a la ordenación inicial".

	<ul style="list-style-type: none"> - Consta plazo de zonificación según art. 7 de la Ley 5/2009. - Consta lectura del estudio acústico en relación a la posibilidad de implantar medidas correctoras (pantallas y taludes) y al control en el proceso de edificación del DB-HR del CTE.
<p>Accesibilidad.- Los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización de dotación de servicios, de obras e instalaciones, deberán contener los elementos mínimos para garantizar la accesibilidad</p>	
<p>Ley 3/1998, de 24 de junio, de accesibilidad y supresión de barreras.- Arts. 13 a 18; y DECRETO 217/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras arts. 16 a 36.</p>	<p>Consta plano de Ordenación PO-03 descriptivo de la red viaria con previsión de aceras ancho mínimo 2 m. En la fase de gestión urbanística el proyecto de urbanización justificará la normativa de accesibilidad.</p>
<p>ESTUDIO DEL TRÁFICO.-</p>	
<p>Presentación del documento técnico "Estudio de tráfico y movilidad del Plan Parcial para la modificación de la ordenación detallada del Sector SUR-29 del PGOU de Villaquilambre (León)" en fecha 13082021RE7260.</p>	<p>Conclusión del informe.- "Comparando los niveles de servicio en los distintos escenarios, se puede comprobar que los problemas de congestión se producen por la expansión del tráfico a lo largo de los años, y que son levemente peores en los escenarios en los que se ejecutan los nuevos desarrollos. Se puede concluir, por lo tanto, que la implantación del nuevo uso apenas produce impacto en el tráfico del entorno".</p>

Estudio económico:

Consta, con conclusión favorable justificada en los siguientes términos:

- Estudio de costes del desarrollo.- Se mantienen los criterios establecidos en la ordenación vigente: La ordenación detallada del plan parcial no introduce variaciones ni en el desglose de los conceptos generales considerados ni en su cuantía. Las variaciones se corresponden con la actualización derivada del tiempo transcurrido desde la aprobación del PGOUV-2011, atendiendo a los gastos de urbanización y a los reajustes de la superficie de viario público (-13,9%) y espacios libres públicos (+7,15 %). Para la actualización de costes se aplica:
 - o Puntos 1, 3 y 4 (*1 conexión y refuerzo SSGG; 3 Gestión, honorarios y publicaciones; y 4 indemnizaciones).- Índices de costes del sector de la construcción publicados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana: el índice de costes ponderado (mano de obra y consumo de materiales) para obras de ingeniería civil del año 2020 (último dato anual publicado) es de 103,50, mientras que el mismo dato para el año 2011 (fecha de aprobación definitiva del PGOU) es de 99,38. El factor de actualización será, por tanto, del 1.04146.
 - o Punto 2 (gastos por obras de urbanización).- Costes de referencia de la construcción del COACYLE, que entraron en vigor con fecha 1 de febrero de 2021, aplicados a las nuevas superficies de viario público y espacios libres públicos.

El *PUNTO 1 SOBRE CONEXIÓN Y REFUERZO SSGG.- Incluyen una estimación del coste proporcional, según la previsión de potencia, que tendrá la implantación de la Subestación Transformadora dentro del ámbito, el coste del soterramiento de las líneas aéreas que atraviesan el ámbito, y el refuerzo de los sistemas generales.
- Informe de sostenibilidad.-

- Gastos municipales por ampliación de los servicios.- Actualización datos previstos en el PGOUV-2011: considerando el índice general de la provincia de León desde junio de 2011 (IPC= 97,202) hasta marzo de 2021 (IPC= 105,865, último dato publicado), resultando un factor de actualización de 1,089124.
- Ingresos municipales por desarrollo del sector.- Cálculo ingresos por IBI.

Conclusiones relativas a la justificación de la modificación, adecuación del instrumento de ordenación detallada elegido, precisión en la definición de los parámetros afectados y coherencia con los objetivos generales de la actividad urbanística pública, así como al respeto de formato del planeamiento vigente:

El documento denominado "PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)" impulsado por iniciativa pública cumple rigurosamente los objetivos propuestos por la administración municipal recogidos en el PPT (pliego de prescripciones técnicas) del contrato de asistencia técnica para su redacción, constatándose su transcripción literal en su MEMORIA VINCULANTE y su desarrollo en cada uno de los epígrafes del plan parcial. Se constata también que las modificaciones proyectadas se realizan sin alterar ni formal ni funcionalmente el planeamiento vigente, conformando un conjunto coherente.

TRAMITACIÓN:

Solicitud de informes previos.-

De acuerdo con lo previsto en el art. 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla el art. 52.4 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y la OM FYM/238/2016 de 4 Abr. Instrucción Técnica Urbanística 1/2016, sobre emisión de informes previos en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico (Boletín Oficial de Castilla y León Núm. 67. Viernes, 8 de abril de 2016)

Artículo 1. Ámbito de aplicación del artículo 153 del Reglamento de Urbanismo. El artículo 153 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León es aplicable a todos los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto de iniciativa pública como privada, así como a sus revisiones y modificaciones, con la única excepción que se prevé en el artículo 171 del propio Reglamento.

Artículo 2. Momento de la solicitud.

Los informes citados en esta Instrucción deben solicitarse dentro del siguiente lapso temporal, salvo cuando la normativa sectorial aplicable disponga otra cosa:

- A partir del momento en que el instrumento de planeamiento se encuentre «dispuesto para su aprobación inicial»; dicha apreciación corresponde a los servicios municipales, o en su defecto a la Diputación Provincial. Las solicitudes de informe cursadas antes de ese momento no se podrán entender válidas, al ser formuladas sobre un documento diferente del exigido.

- Y previamente a la adopción del acuerdo de aprobación inicial. No obstante, que la solicitud de informes se curse simultánea o posteriormente a la aprobación inicial no implica su anulabilidad, conforme al artículo 63.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 48.3 de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Respecto del PLANEAMIENTO DE DESARROLLO, deben solicitarse los informes indicados en el art. 3.a y respecto del art. 3.b aquellos referidos a elementos citados en el ámbito del instrumento de que se trate, con las excepciones señaladas en el art. 4 aplicables al planeamiento de desarrollo y en el art. 5 aplicables a los expedientes que modificación de cualquier tipo de planeamiento.

De la lectura de la normativa transcrita se concluye la necesidad de solicitar los siguientes informes previos:

1. Informe urbanístico.- Informe preceptivo del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio, que se solicitará a la Dirección General en consideración a que se trata de un municipio con población entre 5.000 y 20.000 habitantes que limiten la capital de provincia.
 - JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- Consejería de Fomento.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO. VALLADOLID. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014.
2. Informe patrimonio.- Informe del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de patrimonio cultural, que se solicitará a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, cuando se trate de municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
 - Informe preceptivo según los Arts. 37 y 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León, y los Arts. 7, 14, 90 y ss. de su reglamento (Decreto 37/2007, de 19 de abril), en relación con la afección a bienes de interés cultural (declarados y en proceso de declaración) y su entorno de protección, bienes incluidos en el «Inventario de Bienes del Patrimonio Cultural de Castilla y León» y bienes del patrimonio arqueológico.
3. Informe de la Subdelegación del Gobierno:
 - SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN. PLAZA DE LA INMACULADA, 6, 24001 LEÓN. Informe preceptivo según la disposición adicional segunda de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas (en relación con la afección a bienes de dominio público o servicios públicos de titularidad estatal), el Art. 5.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en relación con las infraestructuras de transporte y distribución de energía eléctrica y sus zonas de servidumbre), el Art. 5.1 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos (en relación con las infraestructuras de transporte de hidrocarburos y sus zonas de servidumbre) y el Art. 68 del

Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural (en relación con las infraestructuras de transporte de gas natural y sus zonas de servidumbre).

4. Informe de la Diputación Provincial.

- Excmo. DIPUTACIÓN DE LEÓN, PALACIO DE LOS GUZMANES, PLAZA SAN MARCELO Nº 6 LEÓN-24002.

5. Informe hidrología.- Informe preceptivo según el Art. 25.4 de la Ley de Aguas (Real Decreto-Legislativo 1/2001, de 20 de julio) y el Art. 22.3 del Real Decreto-Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana].

“El sector SUR-29 está situado en la ribera Norte del Río Torío, vena hídrica principal de la zona. En este sentido, se debe señalar que el sector en su extremo noreste se ve afectado por el límite de avenidas de las zonas inundables correspondientes a la T100 y T500 delimitadas conforme la cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables en la demarcación hidrográfica del Duero. Conforme a la ordenación detallada incluida en el Plan Parcial, la zona afectada se corresponde con zonas verdes y de equipamiento deportivo de uso público. La creación de un corredor verde en el límite sureste del sector más próximo al río, protege la zona de ribera, mejorando su continuidad y conectividad, a la vez que estableciendo un área de protección frente a posibles avenidas extraordinarias.

Por último, y en relación con el Canal incluido en el sector junto a su límite suroeste, la nueva ordenación propone su adscripción al sistema local de viario público, y el establecimiento de un retranqueo posterior mínimo para la edificación en las parcelas limítrofes de 10m”.

Extracto plano de ordenación PGOUV-2011 PI-07



Extracto del plano de ordenación del Plan Parcial PO-02 CALIFICACIÓN

(Protección del canal: la nueva ordenación propone su adscripción al sistema local de viario público y el establecimiento de un retranqueo posterior mínimo para la edificación en las parcelas limítrofes de 10m)



- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. C/ Muro, nº 5 – 47004 Valladolid.

6. Otros informes complementarios.- INFORME DEL TITULAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS EXISTENTES Y DEL COMPETENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO (teniendo en cuenta que el PUNTO 1 SOBRE CONEXIÓN Y REFUERZO SSGG incluyen una estimación del coste proporcional, según la previsión de potencia, que tendrá la implantación de subestación Transformadora dentro del ámbito y del coste del soterramiento de las líneas aéreas que atraviesan el ámbito).

El alcance y la vinculación de los informes citados es el que se establezca en su correspondiente normativa, y en su defecto en el artículo 153.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

La solicitud de los informes previos se adjuntará un ejemplar del instrumento para el que se solicite informe, en soporte digital. En el escrito de solicitud se indicará la página web en la cual se encuentre disponible la documentación del instrumento. Para los instrumentos de iniciativa privada, será obligación del promotor facilitar las copias necesarias para solicitar los informes sectoriales, así como los archivos necesarios para que la documentación se pueda hacer accesible en la página web que decida el Ayuntamiento.

Procedimiento de aprobación.-

1. Informes previos.
2. Trámite ambiental.
3. Aprobación inicial mediante decreto de la Alcaldía de acuerdo con lo establecido en el art 21.1.j) LRBRL → competencia delegada a favor de la Junta de Gobierno Local.
4. Información pública.- Publicación de anuncio en BOCyL, Prensa y página Web municipal (www.villaquilambre.es) para la apertura de un período de información pública, que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 432 de la RUCyL, con un período de duración mínima de 1 MES.

- Deberá remitir un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

Posibilidad de cambios posteriores a la información pública. **RUCyL. Artículo 158.** *Cambios posteriores a la información pública. 1. Concluido el período de información pública de los instrumentos de planeamiento urbanístico, y a la vista de los informes, alegaciones, sugerencias y alternativas presentados durante el mismo, así como en su caso del trámite ambiental, corresponde al Ayuntamiento introducir motivadamente los cambios que resulten más convenientes respecto del instrumento aprobado inicialmente. 2. Cuando los cambios citados en el apartado anterior produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, debe abrirse un nuevo periodo de información pública conforme al artículo 155, si bien con una duración de un mes en todo caso y sin necesidad de repetir la aprobación inicial ni de volver a solicitar los informes citados en el artículo 153, salvo cuando la legislación sectorial así lo exija. A tal efecto, se entiende por alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente: a) Para los instrumentos de planeamiento general, aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias determinaciones de ordenación general, transforme la ordenación general inicialmente elegida. b) Para los instrumentos de planeamiento de desarrollo, aquel conjunto de cambios que, más allá de la simple alteración de una o varias de sus determinaciones, transforme el modelo urbanístico inicialmente elegido. 3. Cuando los cambios citados en el apartado 1 no produzcan una alteración sustancial del instrumento aprobado inicialmente, el Ayuntamiento debe relacionar y motivar dichos cambios en el acuerdo que ponga fin a la tramitación municipal.*

5. Aprobación definitiva (art. 163 del RUCyL): La aprobación definitiva es el acto que pone fin al procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo, en cuya virtud son ejecutivos una vez publicados, y corresponde para los PLANES PARCIALES, al Ayuntamiento (pleno municipal):

- *el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.*
- *el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si observa alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:*
 - a) *Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.*

Comprobada que la documentación es completa por haber cumplido los preceptivos trámites previstos en los artículos 154 a 166 del RUCyL, en relación con los artículos 52 y 55 de la LUCyL, y acreditado el cumplimiento del trámite de publicación con resolución de las posibles alegaciones, podrá elevarse por la Concejalía de Urbanismo al Pleno Municipal para la APROBACIÓN DEFINITIVA del PLAN PARCIAL (órgano competente de acuerdo con el art. 22.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

reguladora de las Bases del Régimen Local: la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, así como los convenios que tengan por objeto la alteración de cualesquiera de dichos instrumentos).

b) *Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo. El transcurso de dicho plazo da lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.*

c) *Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento.*

6. Notificación del acuerdo de aprobación definitiva.- El acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, sea total o parcial, debe notificarse conforme a las siguientes reglas:

- o *Cuando el acuerdo fuera adoptado por el Ayuntamiento, este debe notificarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado, junto con su soporte informático, como condición previa a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva. En caso de aprobación por silencio, esta obligación corresponderá a los promotores.*
- o *La Administración que haya adoptado el acuerdo debe notificarlo también a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad, a quienes se personaran durante el periodo de información pública y, en caso de iniciativa privada, al promotor. A las tres primeras instancias citadas se remitirá un ejemplar del instrumento aprobado en soporte digital, para su publicidad y demás efectos que procedan en cada caso.*

7. Publicación del acuerdo de aprobación definitiva.-

1. *La Administración que acuerde la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe publicar el acuerdo:*

a) *En el «Boletín Oficial de Castilla y León», haciendo constar, al menos, los siguientes datos: órgano que dicta el acuerdo; fecha del acuerdo; nombre completo del instrumento aprobado; ámbito de aplicación, indicando también municipio y provincia; identidad del promotor; y si la aprobación es parcial, en su caso.*

b) *En su página Web, o en su defecto, en la página Web de la Diputación Provincial. Téngase en cuenta que tal y como establece el número 1 de la Disposición Final 2ª del D [CASTILLA Y LEÓN] 45/2009, 9 julio, los mandatos sobre publicación en páginas Web introducidos por el citado Decreto entrarán en vigor el 19 de septiembre de 2009 («B.O.C.L.» 17 julio).*

2.- *A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como anexo al acuerdo se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León»:*

a) *La memoria vinculante del instrumento aprobado.*

b) *La normativa del instrumento aprobado, entendiendo como tal exclusivamente las ordenanzas y demás documentos escritos de carácter normativo.*

c) *Una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos, que integren el instrumento aprobado.*

d) *La documentación que deba ser puesta a disposición del público conforme a la legislación ambiental.*

3. *La publicación oficial regulada en los apartados anteriores tiene carácter gratuito.*

4.- *Transcurrido un mes desde el acuerdo de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, o en su caso desde que puedan considerarse aprobados por silencio, sin que la Administración competente haya procedido a su publicación oficial, la misma puede ser realizada por los promotores de dichos instrumentos.*

5. *Cuando el acuerdo de aprobación definitiva se adopte por el Ayuntamiento, se aplicará también lo dispuesto en la legislación sobre régimen local.*

III.- Informe técnico:



Ayuntamiento de
Villaquilambre

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

Informe Técnico

EXPEDIENTE: 2019/477 PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)

PROMOTOR: INICIATIVA PÚBLICA Ayuntamiento de Villaquilambre

EMPLAZAMIENTO: Localidad de Villaobispo de las Regueras de término municipal de Villaquilambre (LEÓN)

DOCUMENTO: “PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)”
Documento de Aprobación Inicial - Fecha: Agosto 2021

REDACCIÓN: **BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS SLP.** formado por el **Equipo Redactor:**
D. Gonzalo Bobillo de Lamo, Arquitecto adscrito al COACYLE con el número de colegiado 0511.
D^a M^a Ángeles Díaz Roldán, Arquitecto.
D. César Manuel Jiménez Gutiérrez, Arquitecto.
D^a Cristina Rincón Alonso, Licenciada en Derecho, Especialista en Derecho Urbanístico
D. Ignacio Martínez Coloma, Arquitecto Técnico.
D. Ponciano de la Viuda Lozano, Ingeniero de Montes, Redactor del documento ambiental. DAE
D. José María Fernández Echevarría, Ingeniero de Caminos Canales y Puertos.

ANTECEDENTES:

1. **DECRETO** 1899/2019; TÍTULO: COMPROMISO DE PUESTA A DISPOSICIÓN Y CESIÓN A LA GUARDIA CIVIL DE UNA PARCELA DE 10.000M2 QUE PERMITA EL TRASLADO A VILLAQUILAMBRE DEL PUESTO PRINCIPAL DE LA GUARDIA CIVIL DE ARMUNIA
2. **ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL** en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019; TÍTULO: CONOCIMIENTO Y RATIFICACIÓN DEL DECRETO DEL ALCALDE 1899/2019 COMPROMETIENDO LA PUESTA A DISPOSICIÓN Y CESIÓN DE TERRENOS PARA CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN EL SECTOR SUR-29
3. **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en sesión de fecha 5 de diciembre de 2019; TÍTULO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
4. **ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** en sesión de fecha 6 de febrero de 2020; TÍTULO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29
5. **CONTRATO ADMINISTRATIVO** PARA EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO NECESARIO PARA MODIFICAR LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 CON LA EMPRESA **BOBILLO Y ASOCIADOS ARQUITECTOS SLP.**
6. **ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL** en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019; TÍTULO: DACION DE CUENTAS **DOCUMENTO DE AVANCE** PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La modificación de algunas de las determinaciones de ordenación detallada establecidas por el **PGOU de Villaquilambre** para el Sector SUR-29 (*ANEXO XV. Ordenación Detallada SUR-29, del Libro III. Normativa y Anexos a la Normativa, Parte II. Anexos a la Normativa*), en concreto las relacionadas con los objetivos marcados por la Corporación Municipal (**Decreto** Alcaldía1899/2019 y **ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL** en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019) y que se resumen a continuación:

- Reserva de una parcela de equipamiento público destinado a la Guardia Civil, ubicada en la esquina Noroeste, de 10.000 m2 de superficie
- Reordenación de los terrenos en contacto con la ronda Este LE-20, para la calificación de suelo de uso Terciario.
- Delimitación de unidades de actuación que, cumpliendo los requisitos de la legislación regional, faciliten el desarrollo del sector SUR-29 por fases.
- El objetivo anterior se complementa con la asignación de una de las unidades de actuación al aprovechamiento de los propietarios afectados por los SSGG de Equipamiento Público.

Asimismo se establecen, de forma complementaria, la consecución de los siguientes objetivos:

- Minimizar el trazado viario, garantizando su funcionalidad
- Conseguir la continuidad de los espacios libres públicos
- Resolver la transición entre el suelo urbano y el rústico
- Reducir la altura de las edificaciones
- Favorecer la movilidad sostenible

La modificación prevista debe calificarse o identificarse, de conformidad con el artículo 92 del reglamento, como una modificación íntegramente en **suelo urbano consolidado** y exclusivamente modifica **determinaciones de ordenación detallada**.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación urbanística aplicable es la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en adelante LUCyL, así como el Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en adelante RUCyL.

En concreto, para la **MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO**, conforme a lo establecido en el artículo 58 de la LUCyL, se entiende por modificación los cambios en los instrumentos de planeamiento general, si no implican su revisión (artículo 57), y deberá contener las determinaciones y documentación necesarias para su finalidad específica, incluyendo al menos su propia justificación y el análisis de su influencia sobre la ordenación general del municipio.

Conforme al artículo 57.1 de la LUCyL, la modificación presentada, no se considera revisión, pues según dicho artículo, se entiende por Revisión del planeamiento general, la total reconsideración de la ordenación general vigente. En particular, debe seguirse este procedimiento cuando se pretenda aumentar la superficie de suelo urbano y urbanizable o la previsión del número de viviendas de un término municipal en más de un 50 por ciento respecto de la ordenación anterior, bien aisladamente o en unión de las modificaciones aprobadas en los últimos cuatro años.

En este caso, el "**PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)**", se considera una **la modificación puntual del planeamiento en un ámbito urbanístico delimitado, el sector del suelo urbanizable SUR-29.**

CONSECUCCIÓN E INTERÉS PÚBLICO DEL OBJETO PROPUESTO CON LA MODIFICACIÓN

CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

Con la aprobación del expediente para la contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción del instrumento de planeamiento urbanístico necesario para modificar la ordenación detallada del sector sur-29, por procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios de adjudicación. (Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 5 de diciembre de 2019), se aprueba el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares en el que se detallan los objetivos propuestos por la Corporación Municipal que se transcriben a continuación:

La decisión de intervenir concretamente en el sector SUR-29 se justifica en alcanzar los fines que se enuncian a continuación y que serán desarrollados con precisión en el epígrafe que enumera los objetivos del contrato, con el siguiente orden de prioridades:

- *En primer lugar se pretende **atender la demanda de suelo** (10.000 m²) expresada por la **Dirección General de la Guardia Civil de León** que permita trasladar al municipio de Villaquilambre el "Puesto Principal de la Guardia Civil de Armunia" así como otros servicios dispersos por la provincia;*
- *Simultáneamente, aprovechar el acreditado tirón comercial de la Ronda Este (carretera LE-20) ordenando su margen perteneciente a nuestro municipio para **facilitar la implantación de actividades económicas**,*
- *Y finalmente, procurar una intervención en el sector teniendo en cuenta el expediente de ocupación directa del sistema general de equipamiento "**CEIP LOS ADILES de VILLOBISPO DE LAS REGUERAS**", definiendo una unidad de actuación con las características necesarias para permitir al Ayuntamiento aprobar su Proyecto de Actuación, minimizando las inversiones necesarias para que las parcelas alcancen la condición de solar a los efectos de poder encajar esta gestión urbanística en la disponibilidad económica de la administración, pudiendo el Ayuntamiento **satisfacer los derechos de los propietarios cuyas parcelas han sido o serán objeto de ocupación directa** (el reparto de cargas respetará en todo caso el principio de equidistribución).*

Se considera que el Documento contiene la ordenación necesaria para dar respuesta a los criterios y necesidades demandadas por el Ayuntamiento.

INTERÉS GENERAL DE LA MODIFICACIÓN

Con la adopción del acuerdo por la Corporación Municipal de toma de conocimiento y ratificación del **DECRETO** del alcalde 1899/2019 comprometiendo la puesta a disposición y cesión de terrenos para cuartel de la guardia civil en el sector SUR-29 (**ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL** en sesión de fecha 30 de diciembre de 2019), se declara el interés general y público de la redacción del instrumento que sea necesario para modificar la ordenación del sector SUR-29.

Por otra parte, con la adopción del acuerdo por la Corporación Municipal de "Ocupación directa de los terrenos afectados por la ampliación del CEIP los Adiles en Villaobispo de las Regueras" (**ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL** en sesión de fecha 6 de agosto de 2015), se declara el interés general y público de la redacción del instrumento que sea necesario para modificar la ordenación del sector SUR-29 que permita proporcionar a la administración los recursos económicos necesarios para resolver las obligaciones contraídas en la gestión urbanística llevada a cabo de ocupación de terrenos para la ampliación del Colegio de Los Adiles de Villaobispo.

DOCUMENTACIÓN

De conformidad con el artículo 169 que se transcribe:

1. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento general se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando impliquen su revisión o cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.
2. Los cambios que se introduzcan en los instrumentos de planeamiento de desarrollo se consideran como modificación de dichos instrumentos, salvo cuando se realicen por otros instrumentos habilitados para ello.
- 3.- Las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico deben:
 - a) Limitarse a contener las determinaciones adecuadas a su específica finalidad, de entre las previstas en este Reglamento para el instrumento modificado.
 - b) Contener los documentos necesarios para reflejar adecuadamente sus determinaciones y en especial los cambios que se introduzcan en las determinaciones vigentes, incluyendo al menos un documento independiente denominado Memoria vinculante donde se expresen y justifiquen dichos cambios, y que haga referencia a los siguientes aspectos:
 - 1.º La justificación de la conveniencia de la modificación, acreditando su interés público.
 - 2.º La identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones del instrumento modificado que se alteran, reflejando el estado actual y el propuesto.
 - 3.º El análisis de la influencia de la modificación sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.
4. La aprobación de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico debe ajustarse al procedimiento establecido para la aprobación de los instrumentos que se modifican, con las excepciones señaladas en los artículos siguientes.

El documento se considera completo y comprensivo de todo este contenido.

El contenido de la Memoria Vinculante, determinado en el artículo 112 del reglamento que se transcribe:

La memoria vinculante del Plan General de Ordenación Urbana debe expresar y justificar sus objetivos, propuestas de ordenación y demás contenidos normativos y determinaciones que sirvan de fundamento al modelo territorial elegido, incluyendo al menos:

- a) Relación de los objetivos y propuestas de ordenación del Plan General, justificando que los mismos cumplen las condiciones establecidas en el artículo 81.
- b) Relación de las determinaciones que tengan carácter de ordenación general, detallando la superficie incluida en cada clase y categoría de suelo, así como en las unidades urbanas de suelo urbano consolidado, los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable, y los elementos que integran los sistemas generales y los plazos para el establecimiento de la ordenación detallada.
- c) Un «resumen ejecutivo», expresivo de los siguientes extremos:
 - 1.º Los ámbitos donde la nueva ordenación altere la vigente, con un plano de su situación e indicación del alcance de dicha alteración.
 - 2.º En su caso, los ámbitos donde se suspenda el otorgamiento de licencias y la tramitación de otros procedimientos, indicando la duración de la suspensión.

Identificada o encasillada la modificación prevista, de conformidad con el artículo 92 del reglamento, como una modificación íntegramente en **suelo urbano consolidado** y exclusivamente modifica **determinaciones de ordenación detallada**, se comprueba el siguiente contenido:

	Consta
Justificación de la conveniencia	SI
Acreditación del interés público	SI
Identificación pormenorizada de la modificación.	SI
Justificación pormenorizada de la modificación	SI
Implicaciones de la modificación en el modelo territorial	SI
Estado actual y propuesto	SI
Resumen ejecutivo	SI

Debe advertirse que entre la documentación modificada debe incluirse la documentación gráfica de los planos de ordenación del PGOU en los que aparece sugerida (sin detalle) la ordenación vigente del sector SUR-29.

Este documento del Plan Parcial se considera completo y comprensivo de todo este contenido.

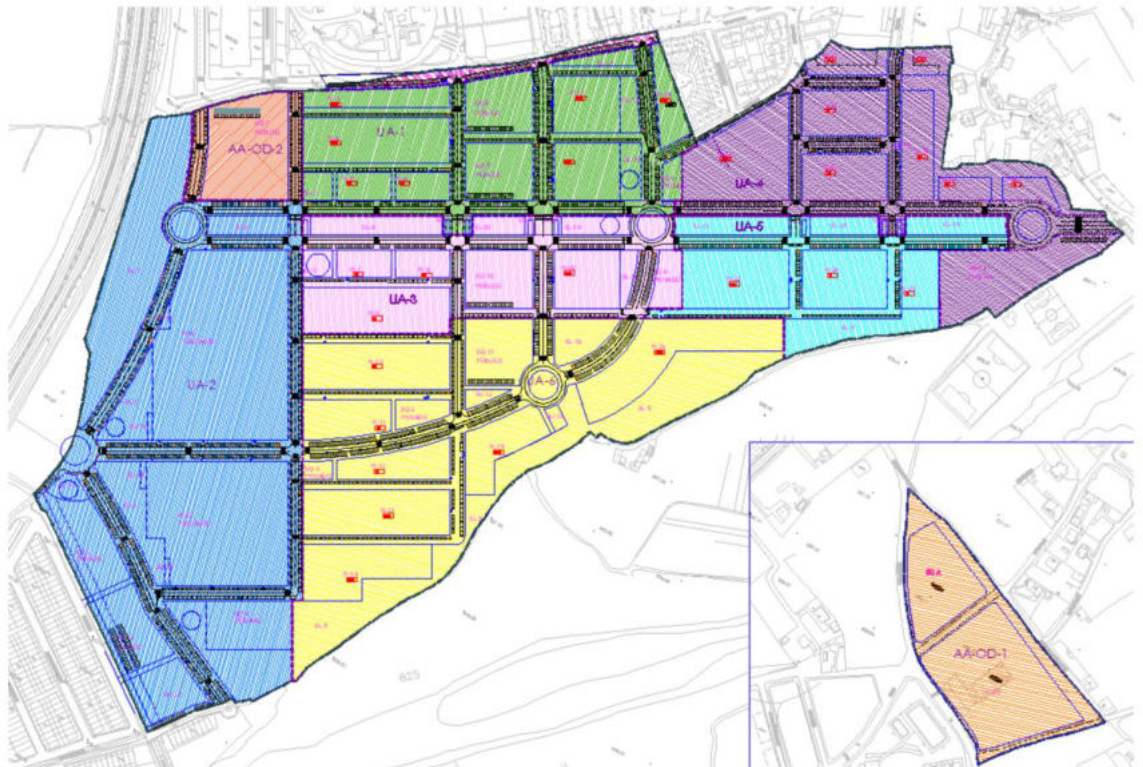
ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN

	MODIFICACIÓN		CUMPLE
	SI	NO	Legislación Urbanística Castilla y León
Modifica determinaciones de ordenación general		X	Si
Modifica el ámbito/sector en el que se interviene		X	Si
Modifica las delimitaciones de los ámbitos de gestión / unidades de actuación (Art.171)	X ⁽¹⁾		Si
Modifica determinaciones de ordenación detallada	X		Si
Modifica el Uso Predominante		X	Si
Modifica el Régimen de Usos		X ⁽²⁾	Si
Modifica el plazo para cumplir los deberes urbanísticos (Art.171)	X ⁽³⁾		Si
Modifica Sistemas Generales		X	Si
Modifica los espacios libres públicos (Art.172) (Solo sistemas locales)	X ⁽⁴⁾		Si (incrementa)
Modifica los equipamientos públicos (Art.172) (Solo sistemas locales)	X ⁽⁵⁾		Si (incrementa)
Supone un aumento del volumen edificable (Art.173)		X	Si
Supone un aumento del número de viviendas (Art.173)		X	Si (se reduce)
Supone un aumento en la edificabilidad lucrativa		X	Si
Se produce incremento de dotaciones urbanísticas (Art. 173)		X ⁽⁶⁾	Si
Se aporta relación de propietarios afectados. <i>De acuerdo a lo señalado en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación.</i>		X ⁽⁷⁾	Si
Supone una modificación en las condiciones de accesibilidad (Art. 173 bis)		X ⁽⁸⁾	Si
Supone una influencia en las infraestructuras de telecomunicaciones. <i>De acuerdo con lo señalado en el artículo 35.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, el Ayuntamiento, recabará informe del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, donde debe dejarse constancia sobre la adecuación del documento de la Modificación con la citada Ley y con la normativa sectorial de telecomunicaciones y sobre las necesidades de redes públicas de comunicaciones electrónicas en el ámbito territorial al que se refiere la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.</i>		X	Si

Supone una modificación en materia de ruido. La Ley 5/2009, de 4 de junio, del ruido de Castilla y León, establece, en su artículo 7, Planeamiento territorial y urbanístico, que en los instrumentos de planeamiento urbanístico se incluirá una zonificación acústica del territorio, las zonas de servidumbre acústica y de reserva de sonido de origen natural, de conformidad con lo dispuesto en dicha ley.	X	Si
Supone modificación que implique variación en los riesgos naturales. Artículo 12 de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León	X	Si
Supone alteración en la protección arqueológica	X	Si

(1).- El ámbito urbanístico no se modifica. La delimitación del sector SUR-29 permanece invariable. Únicamente se delimitan unidades de actuación interiores al sector en lugar de un único ámbito tal y como preveía el planeamiento vigente, incluyendo el modelo de gestión urbanística para cada una de aquellas unidades de actuación.

Esta Unidades de Actuación se identifican en el epígrafe IV.2.11 de la Memoria Vinculante del Plan Parcial



(2).- El Régimen de Usos se conserva mediante la determinación de un **Uso Predominante** residencial (igual que la ordenación vigente), relación de **Usos Compatibles** (para los que se concreta una intensidad de uso respecto del predominante) y **Usos prohibidos**. Todo ello para cada una de las Ordenanzas Urbanísticas.

(3).- El plazo previsto en el planeamiento vigente se modifica, quedando renovada su vigencia conforme a los nuevos plazos previstos por fases de desarrollo de las unidades de actuación delimitadas

(4) y (5).- Exclusivamente se modifican los sistemas locales, en concreto de ELP's y Equipamiento produciéndose un incremento de su superficie, en el equipamiento público y espacios libres públicos.

Se inserta a continuación el cuadro resumen en términos comparativos entre la ordenación vigente y la ordenación modificada.

(6).- El sistema local viario se reduce en superficie atendiendo a criterios de eficiencia y funcionalidad, al tiempo que se incrementa la reserva de suelo para plazas de aparcamiento en atención a la variación de la superficie destinada a usos terciarios en detrimento del uso residencial previsto en la ordenación vigente.

(7).- El ámbito urbanístico no se modifica por lo que no produce ninguna alteración en la estructura de la propiedad.

(8).- Las condiciones de accesibilidad se ven mejoradas en cuanto que se actualiza con la normativa vigente en dicha materia, incrementando, entre otras, la reserva de plazas accesibles.

CUADRO RESUMEN COMPARATIVO ENTRE LA ORDENACIÓN VIGENTE Y LA ORDENACIÓN MODIFICADA.

	MODIFICACIÓN ORDENACIÓN DETALLADA	DETALLADA CONTENIDA EN PGOU	DIFERENCIA (PROP-INICIAL)
TOTAL LUCRATIVO			
SUPERFICIE LUCRATIVA	198.902,28		
SUPERFICIE RESIDENCIAL	135.344,58		
SUPERFICIE OTROS USOS LUCRATIVOS	63.557,70		
EDIFICABILIDAD LUCRATIVA TOTAL (m2C)	249.166,75	249.166,75	0,00
EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL	161.809,14	199.333,40	-37.524,26
EDIFICABILIDAD OTROS USOS LUCRATIVOS	87.357,61	49.833,36	37.524,25
NÚMERO DE VIVIENDAS			
Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS	1.320,00	1.744,00	-424,00
Nº MÍNIMO DE VIVIENDAS	858,00	858,00	0,00
ORDENANZA EQUIPAMIENTO PÚBLICO			
SUPERFICIE (m2)	38.555,55	37.375,01	1.180,54
plazas de aparcamiento	180,00		
ORDENANZA EQUIPAMIENTO PRIVADO			
SUPERFICIE (m2)	15.156,85	17.873,99	-2.717,14
TOTAL EQUIPAMIENTO PÚBLICO + PRIVADO	53.712,40	37.375,01	16.337,39
ORDENANZA ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS			
SUPERFICIE ELP COMPUTABLE (m2)	84.396,62	78.847,23	5.549,39
SUPERFICIE ELP COMPUTABLE (m2)	79.812,60	73.475,51	6.337,09
SUPERFICIE ELP NO COMPUTABLE	4.584,02	5.371,72	-787,70
ORDENANZA VIARIO PÚBLICO			
SUPERFICIE (m2)	101.188,87	117.488,74	-16.299,87
plazas de aparcamiento	2304 +65 minusvalidos		
SERVICIOS URBANOS			
SUPERFICIE (m2)	5.945,25	5.414,85	530,40
SUPERFICIE TOTAL SECTOR			
SUPERFICIE BRUTA	498.333,50	498.333,50	0,00
SUPERFICIE NETA	428.988,57	428.988,57	0,00
SISTEMAS GENERALES	69.344,93	69.344,93	0,00

CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, se informa **FAVORABLE** el documento para la aprobación inicial del "PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN)", considerando que, el DOCUMENTO es completo, de conformidad con la legislación urbanística de Castilla y León, para proceder a su aprobación inicial, así como la MODIFICACIÓN propuesta, reúne todas las características formales de diseño y de ordenación para la consecución de los objetivos urbanísticos requeridos enumerados al principio de este informe.

IV.- Petición informes previos

Acreditación del cumplimiento del trámite:

	Informe	Notificado
1	Informe urbanístico.- Junta de Castilla y León.- Consejería de Fomento.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y URBANISMO. VALLADOLID. C/ Rigoberto Cortejoso 14. 47014	15/09/2021
2	Informe patrimonio.- Informe del órgano de la Administración de la Comunidad competente en materia de patrimonio cultural. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León. Avda. Peregrinos S/N, León.	15/09/2021
3	Informe de la Subdelegación del Gobierno: SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LEÓN. PLAZA DE LA INMACULADA, 6, 24001 LEÓN.	15/09/2021
4	Informe de la Diputación Provincial. Excma. DIPUTACIÓN DE LEÓN, PALACIO DE LOS GUZMANES, PLAZA SAN MARCELO Nº 6 LEÓN-24002.	15/09/2021
5	Informe hidrología.- CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO. C/ Muro, nº 5 - 47004 Valladolid.	15/09/2021
6	Otros informes complementarios.- INFORME DEL TITULAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS EXISTENTES Y DEL COMPETENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO.	15/09/2021

V.- Propuesta

Y en su virtud, por la Concejalía de Urbanismo se eleva el expediente al órgano competente en materia de gestión urbanística, la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 23 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del Decreto nº 921/2015 de fecha 2 de julio sobre Delegación de competencias del Alcalde en Junta de Gobierno Local y Concejales delegados, **PROPONIENDO que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:**

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DETALLADA QUE SE DESCRIBE Y CUYO CONTENIDO ÍNTEGRO ESTÁ DISPONIBLE EN LA WEB MUNICIPAL:

Expediente: 2019_477

PROMOTOR: INICIATIVA PÚBLICA Ayuntamiento de Villaquilambre

OBJETO: Planeamiento de desarrollo (plan parcial) para MODIFICAR LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA establecidas por el PGOUV-2011 para el sector SUR-29, manteniendo las determinaciones de ordenación general establecidas en el planeamiento general vigente (delimitación del sector, sistemas generales asignados, edificabilidad máxima, densidad máxima, uso predominante y usos prohibidos, e índice de integración social):

EMPLAZAMIENTO: Localidad de Villaobispo de las Regueras del término municipal de Villaquilambre (provincia de LEÓN)

CLASIFICACIÓN SUELO: SUELO URBANIZABLE.

INSTRUMENTO: PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

REDACCIÓN: Bobillo y Asociados Arquitectos, S.L.P., sociedad adscrita al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE), Demarcación de Valladolid con el número 00044.

CONTENIDO: -DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA
-DN-MV. MEMORIA VINCULANTE (incorpora ANEJO 1. ORDEN FYM/ /2020, de 15 de diciembre por la que se formula el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL para la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 del PGOU de Villaquilambre).
-DN-NU NORMATIVA URBANÍSTICA
-DI.PI. PLANOS DE INFORMACIÓN
-DN.PO. PLANOS DE ORDENACIÓN

ACCESO AL DOCUMENTO: http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Planeamiento_Urbanistico/Planeamiento

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el **BOCyL, Prensa y página Web municipal** (www.villaquilambre.es) con apertura de un período de información pública, que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 432 de la RUCyL, con un período de UN MES. Así mismo deberá remitir un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

TERCERO.- Notificación del acuerdo de aprobación inicial al equipo redactor.

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DETALLADA QUE SE DESCRIBE Y CUYO CONTENIDO ÍNTEGRO ESTÁ DISPONIBLE EN LA WEB MUNICIPAL:

Expediente: 2019_477

PROMOTOR: INICIATIVA PÚBLICA Ayuntamiento de Villaquilambre

OBJETO: Planeamiento de desarrollo (plan parcial) para MODIFICAR LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DETALLADA establecidas por el PGOUV-2011 para el sector SUR-29, manteniendo las determinaciones de ordenación general establecidas en el planeamiento general vigente (delimitación del sector, sistemas generales asignados, edificabilidad máxima, densidad máxima, uso predominante y usos prohibidos, e índice de integración social):

EMPLAZAMIENTO: Localidad de Villaobispo de las Regueras del término municipal de Villaquilambre (provincia de LEÓN)

CLASIFICACIÓN SUELO: SUELO URBANIZABLE.

INSTRUMENTO: PLAN PARCIAL PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA DEL SECTOR SUR-29 DEL PGOU DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN).

REDACCIÓN: Bobillo y Asociados Arquitectos, S.L.P., sociedad adscrita al Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este (COACyLE), Demarcación de Valladolid con el número 00044.

CONTENIDO: -DI-MI. MEMORIA INFORMATIVA
-DN-MV. MEMORIA VINCULANTE (incorpora ANEJO 1. ORDEN FYM/ /2020, de 15 de diciembre por la que se formula el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN PARCIAL para la modificación de la ordenación detallada del sector SUR-29 del PGOU de Villaquilambre).
-DN-NU NORMATIVA URBANÍSTICA
-DI.PI. PLANOS DE INFORMACIÓN
-DN.PO. PLANOS DE ORDENACIÓN

ACCESO AL DOCUMENTO: http://www.villaquilambre.es/Servicios_1/Urbanismo/Planeamiento_Urbanistico/Planeamiento

SEGUNDO.- Publicar el acuerdo de aprobación inicial en el **BOCyL, Prensa y página Web municipal** (www.villaquilambre.es) con apertura de un período de información pública, que se desarrollará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 432 de la RUCyL, con un período de UN MES. Así mismo deberá remitir un ejemplar al Registro de la Propiedad para su publicidad.

TERCERO.- Notificación del acuerdo de aprobación inicial al equipo redactor.

4.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CURSO 2021-2022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

“

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ASUNTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CURSO 2021-2022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Por la Concejalía de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su modificación Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecen en su art. 25.2.I:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".*

Además, la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León: Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales.

1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.

b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.

c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.

d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas."

Dichas actividades físico-deportivas muy demandadas en años anteriores y cuyos destinatarios serán principalmente las personas empadronadas en el municipio.

Por último, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, y vista la finalización del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar los actividades físico-deportivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, desde octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la LCSP 2017 en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Resultando que constan en el expediente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre para el

curso 2021-2022, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **64.638,00 €, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar los siguientes Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre para el curso 2021-2022, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CURSO 2021-2022, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.6 LCSP 2017), UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

I.-DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego es la contratación del servicio de prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Los servicios a realizar, así como sus características, son los descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego. Las posibles discrepancias entre uno y otro se resolverán dando prevalencia al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Considerando lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en cuanto a la división en lotes del contrato, la realización independiente de las diversas prestaciones dificultaría la correcta ejecución del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La codificación CPV es 92600000-7 Servicios deportivos.

Necesidad y conveniencia de la contratación

A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017, en relación con el artículo 116 del citado texto legal, El Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y su modificación Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establecen en su art. 25.2.I:

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".*

Además, la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León: Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales.

1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.

b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.

c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.

d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas."

Dichas actividades físico-deportivas muy demandadas en años anteriores y cuyos destinatarios serán principalmente las personas empadronadas en el municipio.

Por último, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, y vista la finalización del CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar los actividades físico-deportivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, desde octubre de 2021 al 31 de mayo de 2022.

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el art. 17 de la -LCSP 2017-, que establece que "Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario. No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos."

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato, en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la LCSP 2017.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica que ofrezca la empresa adjudicataria del contrato y que sea aceptada por el órgano de contratación. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en primer lugar en el pliego técnico y en segundo lugar lo previsto en el pliego administrativo, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

La presente contratación tiene carácter administrativo, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas:

- - Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE (EDL 2014/35497).
- - Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (EDL 2016/9).

- - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-(EDL 2017/226876).
- - Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 3.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondeestado.es>

CLÁUSULA 4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La competencia para contratar corresponde al Alcalde, de acuerdo con la distribución de competencias establecida en la disposición adicional segunda de la LCSP y demás normativa aplicable, teniendo delegada esta competencia en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con el Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local.

CLÁUSULA 5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de **64.638,00 €** (27,00€/hora).

Su valor estimado asciende a 53.419,83 €.

El precio de 27,00 €/hora se ha tomado como referencia usando el valor medio real total de los precios hora obtenidos en presupuestos solicitados a empresas del sector.

CLÁUSULA 6.- FINANCIACIÓN

Los gastos derivados del objeto del presente contrato se imputarán a la correspondiente partida del presupuesto municipal del 2021.

CLÁUSULA 7.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de un curso académico, **desde octubre de 2021 a mayo de 2022.**

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

Durante la vigencia del contrato no cabe la revisión de precios por no darse los requisitos del artículo 103 y ss. de la LCSP.

CLÁUSULA 9.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales, en el Departamento de Contratación, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En el perfil de contratante, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso, de acuerdo con lo señalado en el art. 138 de la LCSP.

CLÁUSULA 10.- JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo

establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP.

CLÁUSULA 11.- GASTOS DE LA LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Todos los gastos derivados de la licitación, adjudicación y formalización del contrato que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, elevación, en su caso, a escritura pública, etc., serán de cargo del adjudicatario.

El importe de estos gastos derivados de la licitación y adjudicación se descontarán de la factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago, si en ese momento estuviese pendiente de realizar algún trámite o de liquidar algún anuncio. La compensación se realizará en la factura correspondiente y, en último caso, con la liquidación del contrato. La cuantía que deberá abonar el contratista por todos estos conceptos no excederá, en ningún caso, de 300 €, a excepción de los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, que serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

Estos gastos se entienden sin perjuicio de los demás derivados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato, que serán por cuenta del contratista íntegramente.

II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN

CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS

Podrán tomar parte en este procedimiento contractual, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 85 del LCSP 2017.
- c) Tener, en el caso de personas jurídicas, un objeto social, fines y ámbito de actividad que a tenor de los estatutos o reglas fundacionales englobe las prestaciones objeto del contrato en cuestión.

Para licitar, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos establecidos en artículo 68 LCSP 2017.

Dicha capacidad se acreditará conforme a lo previsto en el artículo 159.4.a) LCSP 2017, que exige que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 LCSP 2017 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A tal efecto, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas – ROLECSP que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para

formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Solvencia económica y financiera. Art. 87.1 a), b) LCSP 2017.

Los licitadores deberán de acreditar la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en los apartados siguientes:

- a) *Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito del servicio objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación del original o copia auténtica de la declaración del resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido presentada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (modelo 390), en el que se deduzca un volumen de negocio anual del licitador por importe igual o superior al valor estimado del contrato.*
- b) *Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 300.000 €.*

Solvencia técnica. Art. 90 LCSP 2017.

Las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia técnica por cualquiera de los siguientes medios:

- *Relación de los principales servicios similares realizados (del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato) en el curso de los últimos tres (3) años o que estén en ejecución que incluya importe, fechas y el destinatario, público de los mismos. Los servicios prestados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de la entidad del sector público.*

Requisitos mínimos de solvencia: Para acreditar su solvencia se deberá presentar al menos un contrato de similares características ejecutado en los últimos tres (3) años, cuyo importe anual sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la anualidad media del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

- *Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.*

Forma de acreditación: *Será necesario para la impartición de las actividades estar en posesión del Título de monitor o técnico deportivo en especialidad deportiva que vaya a impartir, expedido por la federación correspondiente, o entidades análogas en caso de ser actividades físicas no deportivas (en este último caso con la declaración responsable de trabajador y empresa y certificados laborales). En caso que no la posea, esta podrá ser sustituida por las siguientes titulaciones: Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Título de Diplomado en Magisterio de la especialidad Educación Física, Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o Títulos equivalentes).*

Se deberá acompañar relación del personal, que, de resultar adjudicatario, será adscrito al servicio, incluyendo para su justificación Curriculum Vitae, vida laboral y/o títulos oficiales en función de lo exigido a cada candidato, así como relación laboral con el adjudicatario del contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, estará exento de acreditar la solvencia técnica por el punto primero (relación de principales suministros).

Según lo dispuesto en el art. 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de

contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Castilla y León acreditará idénticas circunstancias.

El contrato se otorgará a una sola persona o entidad, si bien podrá ser concertado con dos o más personas o entidades, constituidas a efectos de este contrato en Unión Temporal de Empresarios. Los empresarios integrantes quedarán obligados solidariamente respecto al Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Cada uno de los empresarios que compongan la agrupación, en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad y solvencia conforme a lo establecido en la cláusula anterior, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Las ofertas económicas que formulen estas agrupaciones deberán indicar nombres y circunstancias de los empresarios que las formen y la participación de cada uno de ellos en la agrupación así como la firma de todos los empresarios. La formalización de la unión en escritura pública no será necesaria hasta que no se haya efectuado la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 13.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, rigiéndose, asimismo, por las reglas aplicables a la tramitación simplificada del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 LCSP 2017.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se utilizarán varios criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 del LCSP y con la cláusula decimoséptima de este Pliego.

CLÁUSULA 14.- PUBLICACIÓN DE LOS ANUNCIOS DE LICITACIÓN

De conformidad con el artículo 135 LCSP, el anuncio de licitación se publicará en el perfil del contratante al que se tendrá acceso a través de la página Web del órgano de contratación www.villaquilambre.es desde la que se accederá a la plataforma:

<https://contrataciondelestado.es>

En el perfil de contratante se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria al correo electrónico desde la fecha de la publicación hasta siete días naturales a que finalice el plazo de presentación de proposiciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP el órgano de contratación deberá facilitar la citada información, a más tardar 6 días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

CLÁUSULA 15.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Según lo dispuesto en el art. 159.6.f), al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de ningún tipo de garantía para acceder a la licitación.

CLÁUSULA 16.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

16.1- Forma.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP 2017, a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas de la Plataforma de contratación del Sector Público, puesta a disposición de las empresas en los procedimientos de contratación pública electrónicos.

*El plazo para la presentación de proposiciones será de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación (art. 159.6 LCSP 2017).*

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del

compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP 2017.

A tales efectos, el modelo de oferta que figura como Anexo I al presente pliego recoge esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

La oferta, junto a la declaración responsable, se presentará en un único sobre o único archivo electrónico.

Las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

Asimismo, en los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP 2017, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación a que se refiere el artículo 141 de la LCSP 2017.

La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 LCSP 2017 se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3º del art. 140 LCSP 2017.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Además de la declaración responsable referida, las empresas extranjeras deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere el artículo 140 LCSP 2017, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por parte de los licitadores de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, así como el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la administración.

Cada licitador podrá suscribir una única proposición, y no se admitirán variantes ni alternativas.

Los licitadores, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. Los documentos y datos presentados pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16.2. Contenido de los Sobres.

Archivo electrónico único. Denominado "Declaración Responsable y oferta". Las proposiciones se presentarán en un único (1) archivo electrónico, que incluirá preceptivamente los siguientes documentos:

CONTENIDO:

A) Declaración responsable y oferta de criterios valorables mediante fórmulas.

La declaración responsable y la oferta de criterios valorables mediante fórmulas se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo nº I** al presente pliego. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre, en su caso, la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en el pliego. **Los licitadores deberán incluir en este sobre la documentación que acredite la experiencia y la cualificación personal.**

En el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

La oferta se presentará debidamente firmada por quien tenga poder suficiente, pudiendo ser rechazada conforme a lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas.

A efectos de la formulación de la oferta económica, se tomará como presupuesto de referencia el señalado en la Cláusula 5 del presente pliego, no admitiéndose ninguna oferta cuyo importe total si la empresa no estuviera sujeta a tributación por el IVA, supere dicha base imponible.

En caso de presentar discordancia en la oferta económica, entre la cifra expresada en letra y en número, se tomará en cuenta como oferta la expresada en letra.

B) En el supuesto de que la oferta se presentara por **una unión temporal de empresarios**, deberá acompañar un compromiso de constitución de unión temporal, según modelo del **Anexo nº II**, con indicación de los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración (art. 140.3 LCSP).

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

CLÁUSULA 17.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

a. PRECIO 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$PL = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

b. EXPERIENCIA ACTIVIDADES 30 puntos

Por cada temporada/curso (duración mínima 4 meses) impartido en alguna de las actividades físico-deportivas ofertadas 1,5 puntos con máximo de 30 puntos.

Dicha circunstancia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

c. CUALIFICACIÓN PERSONAL 40 puntos

Por la presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexo de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento. Este puesto requerirá una titulación universitaria oficial en materia de Educación Física, ser licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o título equivalente), al igual que acreditación de experiencia en el campo de la coordinación y la gestión deportiva 4 puntos por año de experiencia, con un máximo de 40 puntos.

Dicha circunstancia se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

d. MEJORA EN EL SERVICIO Y PRESTACIONES 20 Puntos.

a) *Eventos (10 Puntos):* realización eventos puntuales como Masterclass de las actividades físico deportivas del contrato, ofrecidos sin coste para el Servicio de Deportes de 2 horas de duración. (5 puntos por cada Masterclass ofrecido).

b) *Fiesta Fin Temporada (10 Puntos):* Actividad Final de Temporada dentro Finde Sport del Servicio de Deportes con Actividades con todas las actividades y grupos durante fin de semana. (10 Puntos)

En caso de empate, el mismo se resolverá atendiendo al art.147 de la LCSP y a la cláusula 19 de este pliego.

CLÁUSULA 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda, de la LCSP 2017, por:

-Presidente: El Secretario Municipal, D. Miguel Hidalgo Garcia, o funcionario en quien delegue.

- Vocales:

- *El Interventor Municipal, D. Sergio Martínez Suárez, o funcionario en quien delegue.*
- *Un representante del Departamento de Deportes, o funcionario en quien delegue.*
- *El Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller, o funcionario en quien delegue, que actuara como Secretario de la mesa.*

CLÁUSULA 19.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

Constitución de la Mesa de contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

Finalizado el plazo de admisión de documentación, se procederá a constituir la Mesa de contratación.

La Mesa de contratación se constituirá electrónicamente por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La composición de la Mesa de contratación se publicará en el perfil de contratante.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, la Mesa podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

Actuaciones de la Mesa de contratación.

Apertura del archivo electrónico.

Concluido el plazo de presentación de ofertas se procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma, por parte de la Mesa de contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicadas para este archivo electrónico.

*Cuando la Mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141.2 aprecie defectos subsanables, se notificará al empresario, por los medios de comunicación electrónica de que dispone la Plataforma de Contratación del Sector Público, y lo hará público el mismo día a través del perfil de contratante, concediéndole un plazo de **tres días** desde el envío de la notificación para que los subsanen ante la Mesa de Contratación, por los mismos medios. El licitador que no subsane los defectos u omisiones de la documentación presentada en el plazo concedido será excluido definitivamente del procedimiento de adjudicación.*

Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la Mesa llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de

contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 17 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Examen de las ofertas

La custodia electrónica de las ofertas, la apertura y la evaluación electrónica de la documentación, se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por ello, de acuerdo con el artículo 157.4 de la LCSP no se realizará acto público para la apertura de la oferta económica.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

Del resultado de la calificación del archivo electrónico se generará un informe como actuación automatizada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, firmado con sello electrónico, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.1 a) LRJSP, que se publicará en el tablón del licitador, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Ofertas anormalmente bajas.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149, la Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo 149, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador **no podrá superar los 5 días hábiles** desde el envío de la correspondiente comunicación. Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Solamente podrá ser excluida del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el mencionado artículo.

La apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se llevará a cabo conforme dispone el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Criterios de desempate.

Para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicará lo siguiente, según lo previsto en el artículo 147 de la LCSP 2017 (Criterios de desempate):

En el supuesto de empate en cuanto a la proposición más ventajosa entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

1º. Las empresas licitadoras que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, acrediten tener en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2º. El sorteo, en caso de que la aplicación del anterior criterio no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo. Los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

En el caso de uniones temporales de empresas, las preferencias se entenderán en proporción al porcentaje de cada licitador en la misma.

Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación, una vez valoradas las ofertas, y aplicados los criterios de desempate, en su caso, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Esta propuesta no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración (artículo 157.6 LCSP).

En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la Mesa de Contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar.

A continuación, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato; todo ello en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

CLÁUSULA 20.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarisimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique el acuerdo de adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155 LCSP 2017, la notificación deberá contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos, en los casos contemplados en el artículo 126 de la LCSP, apartados 7 y 8, los motivos de la decisión de no equivalencia o de la decisión de que las obras, los suministros o los servicios no se ajustan a los requisitos de rendimiento o a las exigencias funcionales; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas; y, en su caso, el desarrollo de las negociaciones o el diálogo con los licitadores.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

CLÁUSULA 21.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de la adjudicación.

No obstante, el contrato podrá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

CLÁUSULA 22.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DIRECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en los documentos contractuales (PCAP, PPT, oferta y contrato) y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, dicte al contratista la Administración. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Para la ejecución del mismo deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Corresponde al responsable del contrato dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos y proponer las modificaciones que convenga introducir en el servicio, o la suspensión de su ejecución por causa de utilidad pública.

Antes de la formalización del contrato la Concejalía designará a la persona que desempeñará las funciones de dirección, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato y la propuesta de liquidación del mismo.

La calidad del trabajo será comprobada por los Servicios Técnicos Municipales asignados por la Concejalía o por la Alcaldía, que certificarán su conformidad en cada pago, parcial o total. Si observase algún motivo de disconformidad dará las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, a efecto de que sean subsanados, o proceder a la imposición de penalidades o la resolución del contrato en su caso, salvo que los defectos fueran imputables a la Administración.

CLÁUSULA 23.- RIESGO Y VENTURA

De conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP para casos de fuerza mayor.

CLÁUSULA 24.- ABONOS AL CONTRATISTA

Todas las facturas serán electrónicas y se presentarán en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), con los siguientes datos:

Relaciones de la administración Ayuntamiento de Villaquilambre	
Oficina Contable	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Órgano Gestor	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
Unidad Tramitadora	L01242225 AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE
NIFS asociados:	P2422600C

Los honorarios serán abonados, previa presentación de la factura mensual correspondiente a los servicios prestados, con el visto bueno del Técnico de área, previo reconocimiento de la obligación y aprobación de la factura por el órgano de gobierno competente, así como expedición de la correspondiente orden de pago.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de un mes siguiente a la fecha de aprobación de la factura por el Órgano Competente.

El contratista facturara solamente los trabajos realmente ejecutados. Para ello, y de acuerdo con lo señalado en la Cláusula 4ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el supuesto de que una actividad no se llegase a prestar por no contar con el número mínimo de participantes no podrá ser facturada. El precio de la hora a facturar será el resultado de minorar el precio de la hora fijado en la Cláusula 10ª del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el porcentaje de baja ofertado por el licitador sobre el precio del contrato.

CLÁUSULA 25.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario tendrá, además de las obligaciones comprendidas en la LCSP y demás normas concordantes, aquellas que figuran en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

El contratista procederá a la ejecución del servicio en los plazos y con la periodicidad y condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Resultarán igualmente exigibles para el contratista las instrucciones de la Administración para la interpretación del contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 311 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de toda la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, de conformidad con el art. 133 del LCSP.

El personal que intervenga en la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario asumirá directamente y a su costa, sin responsabilidad alguna para la Administración contratante, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales exigidas por ley y por los convenios vigentes en el sector respecto del personal empleado, debiendo, en consecuencia, encontrarse en posesión de los permisos y licencias de tipo laboral que sean precisos.

El contratista estará obligado a abonar los gastos a que dé lugar la ejecución y en particular:

- 1.- Las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos previstos en el artículo 196 del LCSP y disposiciones que la desarrollen y modifiquen.*
- 2.- Los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.*
- 3.- Los gastos que requiera la obtención de documentos, información, trabajos o informes necesarios para la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto para la subcontratación.*
- 4.- Los tributos, arbitrios, derechos o aranceles de cualquier clase devengados con ocasión de la*

ejecución del contrato.

5.- La concertación de seguros y pago de sus pólizas y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones estime oportunas para constatar que la calidad y características de los trabajos responde a las especificaciones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas y a las prestaciones ofertadas por el contratista y aceptadas como elemento determinante de la adjudicación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción final, el adjudicatario responderá de la correcta prestación de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Criterios sociales: Estabilidad laboral.

El adjudicatario asume el compromiso de que al menos el 30 por 100 de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato gocen de estabilidad laboral, es decir, estén contratados con carácter indefinido. Esta obligación no será exigida en los casos en los que el porcentaje de contratación indefinida de la empresa sea superior al 80 por 100 del total de la plantilla.

Acreditación: Esta será efectuada una sola vez junto a la primera certificación emitida, mediante la aportación documentos TC2 y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente por la empresa adjudicataria y que haya puesto a disposición para la ejecución del presente contrato.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, supondrá, de conformidad con lo señalado en el apartado 1º, del art. 192 de la LCSP 2017, una penalización global y equivalente a un 0,5 % del precio de adjudicación del contrato (IVA excluido).

CLÁUSULA 26.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 242 de la LCSP.

En el presente pliego no se contempla la posibilidad de su modificación de acuerdo con lo señalado en el art. 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

CLÁUSULA 27.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos a un tercero.

Subcontratación

En el presente contrato no se admitirá la subcontratación del servicio.

CLÁUSULA 28.- RÉGIMEN DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato. Si por causas no derivadas de fuerza mayor hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, el Ayuntamiento podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades

graduadas con arreglo al art. 192 y ss de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según lo previsto en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días hábiles para que formule las alegaciones y medios de defensa que estime oportunos, y se resolverá con carácter ejecutivo por el Sr. Alcalde, salvo cuando la sanción que se proponga sea la resolución del contrato, en cuyo caso corresponderá su imposición siempre al órgano de contratación.

CLÁUSULA 29.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

Dentro del plazo de 15 días siguientes a la finalización del contrato se procederá a la devolución de la garantía definitiva, previa solicitud del contratista.

CLÁUSULA 30.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento del plazo de ejecución y garantía y por resolución anticipada del mismo.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en los arts. 109 y 172 del RGLCAP.

CLÁUSULA 31.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

CLÁUSULA 32.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

CLÁUSULA 33.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Villaquilambre. En todo caso, y aún cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y OFERTA¹

Apartado A

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____ y tño. _____, actuando en su propio nombre, o en representación de la Sociedad _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ___ de _____ de _____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, entre cuyas facultades figura la de concurrir a licitaciones de las Administraciones Públicas.

Apartado B

MANIFIESTA²

PRIMERO. - *Que ha quedado enterado del anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante para la adjudicación del contrato que tiene por objeto "la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre".*

SEGUNDO. - *Que declara responsablemente:*

Estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), o en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Castilla y León (RELI).

Cumplir en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas del presente contrato las condiciones de capacidad legalmente establecidas para contratar con la Administración, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente, que no está incurso en prohibición de contratar alguna y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que ni la sociedad a la que represento ni ninguno de sus administradores se halla incurso en circunstancia alguna de las que prohíben contratar con la Administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP.

Que los administradores de la sociedad a la que represento no se hallan incursos en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la sociedad a la que represento no tiene deudas pendientes de carácter tributario con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

Que se integra la solvencia por medios externos (Márquese con una "x" lo que corresponda):

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

1 En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en UTE se deberá presentar un único ANEXO I. Cada una de las empresas que conforman la UTE deberán completar los apartados "A" y "B". La oferta deberá ser única. Este anexo deberá ir rubricado por todas las entidades que constituyan la UTE.

2 Si el licitador actuase en su propio nombre y derecho deberá sustituir los términos "administradores" y "sociedad" por los de su propia persona).

La concurrencia de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio en la empresa licitadora (Márquese con una "x" lo que corresponda en los apartados siguientes):

Que la sociedad a la que represento no se halla en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio o bien, hallándose en alguno de los supuestos previstos, concurre individualmente a la presente licitación.

Que la sociedad a la que represento se halla en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, con respecto a la entidad/es siguiente/es concurriendo todas ellas individualmente a la presente licitación:

- 1.-.....
2.-.....

Que la empresa a la que represento en caso de resultar adjudicataria se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Cláusula 26 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Que la sociedad a la que represento se compromete a aportar, a requerimiento de la Administración, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación del contrato de referencia, la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, referida a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Que la empresa a la que represento se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero pudiera corresponderle. (Incluir en el supuesto de ser empresa extranjera).

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, el número total de trabajadores en la empresa es de _____, por lo que (Márquese con una x lo que corresponda)

La empresa no está obligada a tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados a menos de 50 trabajadores.

La empresa cumple con la obligación de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje superior al 2 % de la plantilla de la empresa, por tener empleados 50 o más trabajadores. Siendo dicho porcentaje de trabajadores discapacitados de _____

La empresa está exenta de cumplir con la obligación de tener empleados discapacitados en un porcentaje superior al 2 por 100 de la plantilla de la empresa, cumpliendo con la obligación de adoptar las medidas alternativas procedentes de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que represento cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que represento (Márquese con una x lo que corresponda):

Por tratarse de una empresa con más de 250 trabajadores, cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

-En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

TERCERO.- Que conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

CUARTO.- Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, y protección del medio ambiente.

QUINTO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y conforme lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, AUTORIZO que cualquier comunicación que el Ayuntamiento de Villaquilambre tenga que hacer de cualquier actuación relativa a este procedimiento se me notifique a través de la siguiente dirección de correo electrónico: _____ @ _____ (esta dirección deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP).

SE COMPROMETE/N

A tomar a su cargo la ejecución del contrato denominado "**ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE CURSO 2021-2022**" con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, de acuerdo con la siguiente oferta en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, excepto el IVA, que será repercutido como partida independiente,

1.- PRECIO:

Base Imponible: €
I.V.A. al 21 %: €

TOTAL: € (En número y letra)

2.- EXPERIENCIA ACTIVIDADES:

Por cada temporada/curso (duración mínima 4 meses) impartido en alguna de las actividades físico-deportivas ofertadas 1,5 puntos con máximo de 30 puntos.

Número de temporadas/cursos:

(Para que este criterio pueda ser valorado en el sobre se incluirá la documentación que acredite la experiencia indicada)

3.- CUALIFICACIÓN PERSONAL (30 Puntos)

Se ofrece la presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexo de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento (marcar lo que proceda):

SÍ

NO

Años de experiencia:

(Para que este criterio pueda ser valorado en el sobre se incluirá la documentación que acredite la cualificación personal indicada)

4.- MEJORAS INTRODUCIDAS:

1.- Se ofrecen los siguientes eventos (sin coste para el Ayuntamiento):

2.- Se ofrece Fiesta Fin Temporada:

SÍ

NO

En _____, a ____ de _____ de 2021.

Firma del licitador,

ANEXO Nº II

MODELO DE COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y

D./D.^a _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de, _____, con NIF _____ y domicilio social en _____, como representante de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el ____ de ____ de ____, ante el Notario D. _____ con número _____ de su protocolo, y³

SE COMPROMETEN, a constituirse formalmente en Unión Temporal de empresarios, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, se designa representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./D.^a _____, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La participación porcentual acordada por las Empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones es de:

- %
- %
(....)

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a la Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León, y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución del contrato.

(Fecha y firma de todos los miembros de la UTE)

3 Añadir tantos como empresas constituyan la UTE

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2021-22

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2021/1
TIPO: CONTRATOS DE SERVICIOS
UNIDAD: DEPORTES

JUSTIFICACIÓN

El presente Pliego de Condiciones Técnicas se realiza con objeto de la Contratación del Servicio de Actividades Físico-Deportivas programadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre para la temporada 2021-22.

El Ayuntamiento de Villaquilambre considera de vital importancia el fomento y la práctica deportiva, para todas las edades, dentro de su municipio, como elemento socializador y de mejora de la salud y calidad de vida entre toda la población.

*Que la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, y su modificación **Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local**, establecen en su **art. 25.2.1**:*

"El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre".*

*Que la **Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León: Artículo 10. Competencias de los municipios y resto de entidades locales.***

1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:

a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.

b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.

c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.

d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas."

Que dichas actividades físico-deportivas muy demandadas en años anteriores y cuyos destinatarios serán principalmente las personas empadronadas en el municipio.

*Que teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Villaquilambre no dispone de personal necesario para prestar dichos cursos, y vista la finalización del **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA GESTIÓN INDIRECTA, MEDIANTE CONCESIÓN, DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, ASESORAMIENTO Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS PROGRAMADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE 2017**, se precisa la contratación de una empresa externa al Ayuntamiento para prestar las actividades físico-deportivas en el Ayuntamiento de Villaquilambre, desde octubre de 2021 al 31 de mayo de 2021.*

*Las actividades físico-deportivas que se ofertan en algún caso coinciden con la **oferta privada** del municipio (Ejemplo: pilates, aeróbic, tenis,...) pero su desarrollo es una **competencia propia de los municipios** como se menciona con anterioridad y no se deben considerar una competición desleal. El **precio/hora** establecidos para cada actividad en estos pliegos tienen como referencia precios/horas ofertados por empresas del sector de gestión deportiva durante 2021 al Ayuntamiento de Villaquilambre. Los **precios públicos** están calculados para que dentro de la valoración económica global de las actividades físico-deportivas incluidas en cada bloque no haya déficit.*

2. OBJETO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego, es el de servir de base técnica para la Contratación de Actividades Físico-Deportivas para toda la población del Ayuntamiento de Villaquilambre.

El objeto del contrato es la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Se pretende cubrir el desarrollo didáctico metodológico de los programas propuestos, la impartición de las sesiones y las actividades complementarias en las que se concreten los programas con personal técnico

cualificado y la gestión de los datos relacionados con la participación, así como el resto de actuaciones necesarias para la prestación, control y evaluación, siempre desde la vertiente didáctica metodológica.

El mismo desempeñará sus funciones de acuerdo con las normativas vigentes, los Precios Públicos Nº XXXVIII Servicio Actividades Físico-Deportivas y Actividades Juventud Ayuntamiento Villaquilambre, lo que establece el reglamento de uso de las instalaciones, las obligaciones establecidas en el presente pliego, así como las indicaciones que reciba de las personas que actúen como responsables de la misma.

De igual manera el adjudicatario deberá desarrollar todas aquellas tareas que fueran necesarias para garantizar la correcta prestación del servicio. Quedando obligado a la ejecución de las obligaciones descritas en el presente pliego. De la misma forma, el presente pliego establece los distintos tipos de servicios que se pretenden prestar, tipos de actividades, periodos de prestación, personal, seguro a aportar, duración del contrato y medios de seguimiento y control.

Las actividades y prestaciones incluidas en el objeto de este contrato son las siguientes:

➤ Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Extraescolares que estime oportunas el Ayuntamiento de Villaquilambre a través del Negociado de Deportes: **TENIS, PEQUEDEPORTE, BAILES MODERNOS, FUTBOL SALA, PÁDEL, BALONCESTO, GIMNASIA RÍTMICA, BALONMANO U OTRAS.**

➤ Actividades físico-deportivas para Adultos/as que estime oportunas el Ayuntamiento de Villaquilambre a través del Negociado de Deportes: **GIMNASIA MANTENIMIENTO ADULTOS, PILATES, AERÓBIC, ZUMBA, TENIS, PÁDEL, YOGA, GAP, TAI-CHI U OTRAS.**

En estas actividades, se realizarán proposiciones como mínimo para cada una de las escuelas deportivas y actividades físico-deportivas descritas (o desarrolladas en el ejercicio o temporada anterior), y que se detallan en el presente pliego y abriendo la posibilidad a plantear alguna actividad nueva que por interés social o por interés del Ayuntamiento de Villaquilambre pudiera resultar atractiva para los usuarios.

El contrato tendrá una duración desde octubre de 2021 a mayo de 2022, según estudio económico.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO

La distribución temporal del servicio, salvo comunicación expresa de los/as responsable del Negociado de Deportes del Ayuntamiento previa al inicio de la temporada, será la siguiente:

➤ **PERIODO ESCOLAR: Con las áreas siguientes:**

○ **Área Escuelas.** Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Extraescolares: Periodo comprendido entre los meses de Octubre a Mayo, basándose éste en el calendario escolar de la temporada en curso.

○ **Área Adultos.** Actividades Físico-Deportivas de Adultos: Periodo comprendido entre los meses de Octubre a Mayo, basándose éste en el calendario escolar de la temporada en curso.

Deberá presentarse al Negociado de Deportes la programación de dichas actividades en los 15 días adjudicado el contrato.

El servicio de actividades físico-deportivas objeto del presente contrato queda estructurado y definido conforme al estudio económico-financiero y con las siguientes condiciones:

Área Escuelas: Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Extraescolares

Programa de formación deportiva que incluya diferentes modalidades o especialidades para cubrir la demanda de los ciudadanos del municipio, a la vez que proponga una oferta atractiva y motivadora en relación a las necesidades e intereses de los mismos. El citado programa perseguirá los objetivos siguientes (en grandes líneas):

- El desarrollo psicomotor
- Aprendizaje técnico-táctico
- Aspectos psicosociales

- La competición escolar y formativa
- La educación en valores.

La estructuración se realizará en categorías, incluyendo horarios de actividades, dividiéndose los grupos por centro educativo y/o por instalación y por edad para garantizar un adecuado aprendizaje. En aquellas escuelas deportivas municipales o actividades extraescolares que lo solicite el Ayuntamiento, se organizarán torneos / campeonatos a lo largo de cada temporada. La metodología seguirá un planteamiento basado en la participación, el juego, la progresión adecuada y no condicionada por el resultado. En el caso de las actividades extraescolares, la programación, así como sus horarios deberá ajustarse a las peculiaridades del ámbito escolar. Deberá tenerse en cuenta la perspectiva de género, evitando estereotipos y conductas sexista. Se fomentarán los grupos mixtos en cada deporte. Las actividades contarán con un mínimo y un máximo de participantes, que determinará el Ayuntamiento y oscilará para cada actividad (según entre otras las medidas de prevención y control de la COVID-19). Tomando como referencia la siguiente tabla de mínimos por grupo:

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTRAESCOLARES	MÍNIMO PAX. GRUPO
PEQUEDEPORTE	15
BAILES MODERNOS	15
FUTBOL SALA	15
PATINAJE	15
PÁDEL	15
OTROS	15

Área Adultos: Actividades Físico-Deportivas de Adultos

Programa que incluirá una diversidad de actividades que cubran a nivel general de necesidades e intereses de la ciudadanía tanto adultos como personas mayores y a nivel particular la consecución de los siguientes objetivos:

- Desarrollar y mantener las capacidades físicas básicas.
- Prevenir y recuperar mediante el ejercicio físico las principales patologías derivadas de la forma de vida sedentaria (posturales, orgánicas y funcionales).
- Aprender a desarrollar un estilo de vida saludable que implique un buen desenvolvimiento tanto físico como mental del participante.
- Mejorar las relaciones sociales, la interacción grupal, etc.

Los participantes se agruparán por actividad e instalación, desarrollando los horarios de las actividades y facilitando lo más posible el acceso de todos los interesados. La metodología deberá seguir unos criterios de participación, progresión y motivación. Las actividades que deben programarse inicialmente serán planteadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre en función de la demanda de otros años y disponibilidad de instalaciones deportivas. Estas actividades para adultos deben estar planteadas inicialmente para un mínimo de participantes como recoge la tabla siguiente:

ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ADULTOS	MÍNIMO PAX. POR GRUPO
PILATES	13
AERÓBIC	13
PÁDEL	12
YOGA	13
GAP	13
ZUMBA	13
OTROS	13

La oferta en cuanto a la composición de los grupos y duración y frecuencia de las clases se detalla en los cuadros siguientes:

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES MUNICIPALES TEMPORADA 2021/2022

CEIP "VILLA ROMANA" DE NAVATEJERA

	ETAPA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
16-17H	INFANTIL y 1º PRIMARIA				
17-18H		PEQUEDEPORTE (SALA PSICOMOTRICIDAD)	EXPRESIÓN CORPORAL (SALA PSICOMOTRICIDAD)	PEQUEDEPORTE (SALA PSICOMOTRICIDAD)	EXPRESIÓN CORPORAL (SALA PSICOMOTRICIDAD)
16-17H	2º - 6º PRIMARIA	ATLETISMO (PABELLÓN)	FÚTBOL SALA (PABELLÓN)	ATLETISMO (PABELLÓN)	FÚTBOL SALA (PABELLÓN)
17-18H		BALONCESTO (PABELLÓN)	BAILES MODERNOS (PABELLÓN)	BALONCESTO (PABELLÓN)	BAILES MODERNOS (PABELLÓN)

CEIP "LOS ADILES" DE VILLOBISPO DE LAS REGUERAS

	ETAPA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
16-17H	INFANTIL 3 Y 4 AÑOS				
17-18H		PEQUEDEPORTE (SALA PSICOMOTRICIDAD)	BAILES MODERNOS (SALA PSICOMOTRICIDAD)	PEQUEDEPORTE (SALA PSICOMOTRICIDAD)	BAILES MODERNOS (SALA PSICOMOTRICIDAD)
16-17H	INFANTIL 5 y 1º PRIMARIA				
17-18H		PEQUEDEPORTE (SALA PSICOMOTRICIDAD)	BAILES MODERNOS (SALA PSICOMOTRICIDAD)	PEQUEDEPORTE (SALA PSICOMOTRICIDAD)	BAILES MODERNOS (SALA PSICOMOTRICIDAD)
16-17H	2º, 3º Y 4º PRIMARIA				
17-18H		FÚTBOL SALA (PABELLÓN)	PATINAJE (PABELLÓN)	FÚTBOL SALA (PABELLÓN)	PATINAJE (PABELLÓN)
16-17H	5º Y 6º PRIMARIA	FÚTBOL SALA (PABELLÓN)	PATINAJE (PABELLÓN)	FÚTBOL SALA (PABELLÓN)	PATINAJE (PABELLÓN)
17-18H					

CRA VILLOQUILAMBRE

	ETAPA	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES
16-17H	INFANTIL y 1º PRIMARIA				
17-18H		PEQUEDEPORTE (PABELLÓN)	GIMNASIA RÍTMICA (PABELLÓN) PATINAJE (SOPORTALES)	PEQUEDEPORTE (PABELLÓN)	GIMNASIA RÍTMICA (PABELLÓN) PATINAJE (SOPORTALES)
16-17H	2º - 6º PRIMARIA	BALONCESTO (PABELLÓN)	FÚTBOL SALA (PABELLÓN)	BALONCESTO (PABELLÓN)	FÚTBOL SALA (PABELLÓN)
17-18H					

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES TEMPORADA 2021/2022

ACTIVIDAD / EDAD	LOCALIDAD / INSTALACIÓN	GRUPO / HORARIO	Nº MIN.	CUOTA
ZUMBA KIDS (6 A 15 AÑOS)	VILLOBISPO (SALA GIMNASIA CASA)	M y J de 17:00 a 18:00	15 PAX.	80 €

	CULTURA)		
PÁDEL (6 A 15 AÑOS)	VILLOBISPO (PISTAS PÁDEL)	L y X de 17:00 a 18:00	15 PAX.

ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS ADULTOS TEMPORADA 2021/2022 (A PARTIR DE 16 AÑOS)				
ACTIVIDAD / EDAD	LOCALIDAD / INSTALACIÓN	GRUPO / HORARIO	Nº MIN.	CUOTA
GIMNASIA MANTENIMIENTO	VILLOBISPO (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	L y X de 10:00 a 11:00	13 PAX.	120 €
	VILLAQUILAMBRE (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	L y X de 18:00 a 19:00		
	VILLAMOROS (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	L y X de 18:00 a 19:00		
PILATES	NAVATEJERA (SALA USOS MULT. CENTRO CÍVICO)	M y J de 18:00 a 19:00	13 PAX.	120 €
	VILLOBISPO (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	L y X de 12:00 a 13:00		
		L y X de 21:00 a 22:00		
		M y J de 19:00 a 20:00		
	VILLAQUILAMBRE (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	L y X de 20:00 a 21:00		
	VILLARRODRIGO (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	M y J de 20:00 a 21:00		
VILLAMOROS (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	L y X de 19:00 a 20:00			
AERÓBIC	VILLOBISPO (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	L y X de 19:00 a 20:00	13 PAX.	120 €
G.A.P. (GLÚTEOS, ABDOMINALES Y PIERNAS)	VILLOBISPO (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	M y J de 20:00 a 21:00	13 PAX.	120 €
PÁDEL	PISTAS PÁDEL VILLOBISPO	L y X de 19:00 a 20:00	12 PAX.	120 €
		M y J de 19:00 a 20:00		
YOGA	VILLOBISPO (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	L y X de 18:00 a 19:00	13 PAX.	120 €
ZUMBA	NAVATEJERA (SALA USOS MULT. CENTRO CÍVICO)	L y X de 18:00 a 19:00	13 PAX.	120 €
		M y J de 20:00 a 21:00		
	VILLOBISPO (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	L y X de 20:00 a 21:00		
		M y J de 21:00 a 22:00		
TAICHI	VILLOBISPO (SALA GIMNASIA CASA CULTURA)	M y J de 18:00 a 19:00	13 PAX.	120 €

4. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO

La normativa administrativa aplicable a los alumnos/as del servicio será la Ordenanza Nº XXXVIII Reguladora Servicio Actividades Físico-Deportivas y Actividades Juventud Ayuntamiento Villaquilambre.

Las actividades comenzarán su impartición en de octubre de 2021 y finalizarán el 31 de mayo de 2022. Los periodos vacacionales se ajustarán al calendario escolar. Toda la información relativa al calendario escolar, horarios, grupos y cualquier otro comunicado necesario para el funcionamiento de los cursos, se hará público por el Ayuntamiento de Villaquilambre por los medios que éste determine.

Los plazos de inscripción, serán establecidos por el Ayuntamiento de Villaquilambre. A lo largo del curso se podrán realizar nuevas inscripciones, siempre que existan plazas disponibles y no altere el desarrollo del curso.

Tanto las altas como las bajas serán gestionadas por el Ayuntamiento de Villaquilambre, quien a su vez informará a la concesionaria de las mismas. No se admitirá ninguna comunicación de baja realizada oral o telefónicamente.

5. NÚMERO DE ALUMNADO Y OFERTA DE PLAZAS

El número mínimo de participantes de cada grupo será el siguiente:

ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ADULTOS	MÍNIMO PAX.
GIMNASIA MANT	13
PILATES	13
AERÓBIC	13
ZUMBA	13
YOGA	13
GAP	13
TAI-CHI	13
PÁDEL	12
OTROS	13

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y ESCUELAS DEPORTIVAS	MÍNIMO PAX.
GIMNASIA RÍTMICA	15
PÁDEL	15
ATLETISMO	15
BALONCESTO	15
PATINAJE	15
PEQUEDEPORTE	15
FUTBOL SALA	15
BAILES MODERNOS	15
EXPRESIÓN CORPORAL	15
ZUMBA	15
OTROS	15

Se adjudicarán las plazas por riguroso orden de inscripción.

Al objeto de favorecer el control de la gestión de la actividad docente la Concejalía de Deportes, designará a la persona que desempeña las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.

6. INSTALACIONES Y LOCALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Las prestaciones del contrato se realizarán en instalaciones deportivas del municipio de Villaquilambre. Ya sean de titularidad, gestionadas o cedidas total o parcialmente, o autorizadas para el uso y disfrute del Ayuntamiento de Villaquilambre. También se podrán utilizar instalaciones no deportivas como espacios alternativos a las mismas. Las instalaciones serán las que se recojan en la planificación general, sin perjuicio de una alteración espacial posterior por medio de instrucciones del Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, que se reserva el derecho sobre la asignación inicial o modificación posterior del espacio físico en el que se desarrolla la prestación. Para las actividades complementarias y por la naturaleza de la prestación, estas podrán desarrollarse en otras instalaciones, pudiendo estar situadas estas fuera del término municipal de Villaquilambre.

7. MEDIOS HUMANOS Y PERSONAL

Dado que el objeto principal del contrato es la prestación de un servicio, la adjudicataria debe sustituir de modo inmediato cualquier tipo de ausencia de su personal, aunque sea justificada, y comunicar esta circunstancia al Ayuntamiento de Villaquilambre. Este personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, que tendrá en exclusiva y de manera inexcusable todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresa.

Cualificación del personal

El adjudicatario designará un equipo técnico para cubrir eficazmente las funciones del presente contrato, del que se informará por escrito. Este equipo técnico deberá presentar como mínimo:

- **1 Coordinador general**, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexo de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento. Este puesto requerirá una titulación universitaria oficial en materia de Educación Física, ser licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o título equivalente), al igual que acreditación de experiencia en el campo de la coordinación y la gestión deportiva.

- **Monitores o Técnicos Deportivos de las diferentes modalidades o especialidades deportivas** que impartirán las actividades del citado contrato: Los monitores o técnicos deportivos necesarios, con la formación y funciones previstas. El Título de monitor o técnico deportivo en especialidad deportiva que vaya a impartir, expedido por la federación correspondiente, o entidades análogas en caso de ser actividades físicas no deportivas (en este último caso con la declaración responsable de trabajador y empresa y certificados laborales). En caso que no la posea, esta podrá ser sustituida por las siguientes titulaciones: Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Título de Diplomado en Magisterio de la especialidad Educación Física, Título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o Títulos equivalentes). Excepcionalmente y en casos de sustitución imprevista y temporalmente se podrá certificar la experiencia del personal en alguna de las modalidades o especialidades por la empresa, bajo visto bueno del Servicio de Deportes.

Todo el personal en contacto con menores deberá acreditar el certificado de Delitos Sexuales correspondiente con fecha inicio temporada correspondiente.

Cada monitor o técnico deportivo en cada actividad físico-deportiva deberán elaborar un proyecto antes del comienzo de la misma. Con el comienzo de cada actividad realizará un seguimiento por escrito con un parte de asistencia y un parte de sesión con el contenido de lo impartido que al menos incluirá una parte de calentamiento, parte principal y parte final o vuelta a la calma. La empresa facilitará modelo normalizado del parte de asistencia y parte de sesión a cada monitor o técnico deportivo. Estos partes de asistencia y contenidos se realizarán en cada sesión a desarrollar. Al final de la actividad el monitor o técnico deportivo elaborará una memoria final en la que entre otros aspectos podrá reflejar su valoración de la actividad y mejoras para próximas temporadas. Al principio y final del desarrollo de cada actividad y por instalación se realizará un inventario del material disponible. Los monitores o técnicos deportivos y la empresa adjudicataria ante posibles situaciones y solicitudes de alumnos o usuarios con necesidades educativas especiales,

posibilitaran de la mejor manera la posibilidad de inclusión de dichos usuarios en la actividad. Facilitando si fuera necesario la asistencia de personas o materiales de ayuda que el propio usuario tenga y necesite.

El personal que compone el equipo técnico deberá demostrar experiencia en el conocimiento de la realidad deportiva y social del municipio de Villaquilambre. Todo el personal que preste los servicios objeto del presente pliego, pertenecerá a la empresa adjudicataria, sin que exista ninguna relación jurídica de tipo administrativo o laboral entre dichos trabajadores y el Ayuntamiento de Villaquilambre. Todos los trabajadores/as deberán estar debidamente asegurados en la Seguridad Social, por cuenta exclusiva de la empresa adjudicataria, debiendo ser documentalente justificado este extremo siempre que el Ayuntamiento así lo requiera. El adjudicatario se compromete a la prestación en todo caso del servicio en fecha y hora designadas, por lo que deberá sustituir al titular si este no pudiera asistir, debiendo justificar la ausencia de este y la identidad y titulación del sustituto. Todo el personal del servicio, excepto el coordinador y el responsable de la empresa, deberán permanecer debidamente uniformados, comprometiéndose a que el estado del vestuario sea en todo momento decoroso. La equipación deberá presentar visibles los nombres y anagramas, tanto de la empresa adjudicataria, como del Ayuntamiento de Villaquilambre y/o Concejalía. El Ayuntamiento proporcionará el Logotipo a incluir y dará el visto bueno al diseño).

Las titulaciones requeridas en este apartado para todo el personal citado serán presentadas por la empresa adjudicataria al comienzo de cada año/temporada. El Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre se reserva el derecho a rechazar cualquier personal empleado por la adjudicataria en caso de no considerarlos adecuados para el desarrollo de la prestación por no acreditar la cualificación exigida (o en su caso, propuesta si es superior a la exigida) o también por cualquier otra causa suficientemente justificada, lo que deberá ser comunicado a la adjudicataria. En ese caso, la adjudicataria sustituirá a la persona desestimada en el plazo más breve posible y no superior a tres días.

La empresa adjudicataria debe asegurarse que sus medios humanos además de la titulación exigida, cuentan con los conocimientos, habilidades y destrezas para ejercer sus funciones. Y que estas cualidades se actualizan para mantener la calidad del servicio. Por ello, la empresa adjudicataria en caso de que se detecte que el ejercicio de las funciones de su personal no es de la calidad adecuada, debe enfrentar acciones formativas para su personal para alcanzar la mejora del servicio. Estas acciones formativas se ejecutarán a cargo de la empresa sin repercutir coste alguno. Los conocimientos y temáticas que debe dominar el monitor deportivo son entre otras las siguientes:

- Habilidades profesionales y educativas del monitor o técnico deportivo.
- Resolución de conflictos en el proceso de enseñanza aprendizaje en la actividad física y el deporte
- Desarrollo físico y psicológico, su influencia en la actividad física y deportiva
- Planificación del proceso enseñanza aprendizaje en el deporte y la actividad física.
- Enseñanza de habilidades físicas básicas y específicas en el deporte y la actividad física.
- Desarrollo de capacidades físicas en el deporte y la actividad física.
- Motivación y comunicación positiva con los alumnos en el deporte y la actividad física.
- Pluralismo y Convivencia.
- Educación en valores.
- Diversidad e integración en el deporte y la actividad física.
- Definición y control de los objetivos educativos en las actividades físicas, lúdicas y deportivas.
- Estilos de enseñanza aplicados a las actividades físicas y deportivas.
- Coeducación e igualdad en las actividades físicas y deportivas.

8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y CONTROL

El Ayuntamiento de Villaquilambre designará un Técnico como responsable del contrato de gestión, que tendrá como principales funciones las siguientes:

- *Dirigir y supervisar la realización y desarrollo de los trabajos.*
- *Determinar y hacer cumplir los contenidos del presente Pliego.*
- *Decidir la aceptación de modificaciones propuestas por el en el desarrollo del contrato.*
- *Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria derivadas del presente Pliego, de la legislación aplicable y del seguimiento del programa de trabajo.*
- *Solicitar al Órgano de contratación la incoación del procedimiento sancionador que corresponda en situaciones de incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria.*
- *Cualesquiera otras que resulten de la aplicación del contrato.*
- *Gestionar las incidencias del servicio, dando traslado a la empresa adjudicataria para su solución, si son competencia de ella.*

La empresa adjudicataria designará un Coordinador general del contrato, que tendrá como principales funciones las siguientes:

- *Organizar la ejecución del contrato y poner en práctica las instrucciones del Técnico del Ayuntamiento.*
- *Representar a la adjudicataria en sus relaciones con el Ayuntamiento de Villaquilambre, en lo referente a la ejecución de sus prestaciones.*
- *Observar y hacer observar los contenidos de este contrato y de los otros pliegos del contrato.*
- *Proponer al Técnico del Ayuntamiento las modificaciones del contenido y realización de los trabajos necesarios para el desarrollo del contrato.*
- *Atender los avisos o llamadas correspondientes a través del Técnico del Ayuntamiento o persona en quien delegue. Para ello, la adjudicataria deberá indicar persona responsable y un número de servicio que se encontrará activo, al menos, durante el siguiente horario: el de prestación del servicio, incrementado una hora anterior al comienzo del horario de cualquier actividad y concluyendo media hora después de la finalización de cualquier actividad. Además, se establecerá cuatro horas diarias de lunes a viernes para el mismo fin, dentro del horario de oficina del Ayuntamiento de Villaquilambre.*
- *Asistir al programa de reuniones propuesto con el Técnico del Ayuntamiento, que ha de ser como mínimo dos horas al mes, además de las necesarias para solventar incidencias del servicio. En estas reuniones se trabajará en torno a :*
 - a. *Conocer las actuaciones desarrolladas para desarrollar las actividades objeto de este contrato.*
 - b. *Controlar el cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de las condiciones del contrato, además de controlar el cumplimiento de las mejoras ofertadas por la empresa adjudicataria.*
 - c. *Controlar el cumplimiento por parte de la entidad adjudicataria de los servicios solicitados.*
 - d. *Valorar la calidad de los servicios e implementar actuaciones de mejora de la misma.*
 - e. *Supervisar las incidencias que sean generadas en el desarrollo del contrato.*

Control del contrato

La adjudicataria llevará un registro de las actividades desarrolladas en el objeto de su contrato y de las personas que las han desarrollado diariamente. Este registro se presentará en cualquier momento a petición del Ayuntamiento de Villaquilambre que, además, controlará e inspeccionará las prestaciones objeto del contrato, para velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas. Además, el Ayuntamiento de Villaquilambre podrá solicitar información acerca de cualquier aspecto relacionado con la prestación del servicio, estando obligada la adjudicataria a proporcionarla de inmediato (en caso de tratarse de ficheros de datos), en veinticuatro horas (en caso de tratarse de información sin elaborar) o en un máximo de cinco días, en caso de tratarse de informes o estadísticas cuya confección justifique ese mayor plazo.

Las averías o deterioros del material del Ayuntamiento de Villaquilambre utilizado en el contrato deben ser notificados al Técnico Coordinador de Deportes por escrito, incluyendo las acciones que se deban realizar para la resolución del problema y valoración económica de las mismas. Cuando las averías o deterioros correspondan a la empresa adjudicataria, se informará de ello al Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre por escrito, incluyendo el plazo previsto para su sustitución o reparación. El cambio de cualquier elemento o equipo utilizado en el contrato por otro que suponga un cambio en sus características deberá ser consultado previamente al Técnico Coordinador de Deportes para su aprobación, e igualmente deberá reflejarse dicha modificación en el correspondiente inventario.

El adjudicatario debe elaborar, con el formato y contenido que le indique el Técnico Coordinador de Deportes, informe MEMORIA FINAL sobre las prestaciones realizadas, que recoja la prestación en ese intervalo temporal. El Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento ejercerá el seguimiento y control de los servicios objeto de este contrato, pudiendo solicitar información puntual sobre los mismos en cualquier momento. Las incidencias puntuales tales como (ausencia de monitor/a, accidente de participante, etc.) se comunicarán de forma inmediata al Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria desarrollará un manual del monitor, este debe contemplar las principales actuaciones que debe enfrentar el monitor. Debe contemplar las actuaciones y procedimientos necesarios para una correcta ejecución, seguimiento y control de la actividad objeto del contrato. Este documento hará especial atención a la filosofía del servicio, a su actitud hacia los usuarios, a la resolución de conflictos y respuesta ante actos incívicos y ante accidentes.

El manual del monitor debe configurarse para las actividades objeto de este contrato, aunque deberá adaptarse su contenido a la actividad específica que imparta el monitor destinatario de esta documentación. Dicho manual debe ser aprobado por el Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, para ello la empresa adjudicataria debe entregarlo diez días antes del inicio de la actividad. El Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre debe facilitar la información de los aspectos que dependen de él para el desarrollo del servicio. El manual del monitor debe considerarse un documento dinámico y ajustable a la gestión del día a día, por lo que se adecuará a la realidad y a las necesidades detectadas. El contenido mínimo del manual del monitor ha de ser:

- *Introducción*
- *Filosofía de las actividades deportivas del Ayuntamiento de Villaquilambre*
- *Especificidades de la actividad físico deportiva a impartir por el monitor*
- *Distribución de Equipamientos Deportivo por Zonas*
- *Agenda telefónica*
- *Calendario de Actividades*
- *Tareas del monitor:*
 - a) *Listado y control de actividades y escuelas*
 - b) *Actitud hacia el usuario*
 - c) *Vestimenta y calzado del usuario*
- *Procedimientos a tener en cuenta por el monitor*

- a) *Desperfectos y necesidades de mantenimiento*
- b) *Lesiones, accidentes e incidencias*
- c) *Material Deportivo*
- d) *Reclamaciones y sugerencias*

9. OBLIGACIONES

Además de las identificadas como objeto del contrato en la cláusula 1 de este pliego y el resto de cláusulas de este pliego, se consideran obligaciones esenciales del adjudicatario las siguientes:

- *Dotar al contrato de los recursos humanos necesarios para su prestación, siguiendo los preceptos de régimen laboral, fiscal y de Seguridad Social que le sean de aplicación.*
- *Aplicar un sistema actualizado de control de asistencia de usuarios y comunicar los resultados al Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre. Además de incorporar los resultados de asistencia a los informes periódicos obligatorios.*
- *Realizar la coordinación de las actividades empresariales para la prevención de riesgos laborales, así como cumplir cualquier precepto legal o reglamentario que le sea de aplicación.*
- *Garantizar la calidad de la prestación con un sistema de evaluación del desempeño de sus recursos humanos, estableciendo medidas correctivas, especialmente de carácter formativo, si no se desarrollan las actividades con la calidad suficiente. Además, la adjudicataria colaborará en el cumplimiento de las normas, procedimientos y reglamento de uso vigentes en las instalaciones municipales, especialmente en aquellos aspectos relacionados con el acceso, indumentaria de usuarios, salubridad, seguridad y correcta utilización de materiales utilizados en el desarrollo de las actividades. Asimismo, velará por el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales en relación con aquéllos que pueda manejar con ocasión del contrato.*

Obligaciones generales en la planificación de las actividades

La entidad adjudicataria deberá tener en cuenta una serie de obligaciones en la planificación de las sesiones, actividades dirigidas, y en las actividades complementarias, que el Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre considera imprescindibles y que se detallan a continuación:

- *La entidad adjudicataria debe, a partir de la programación, planificar cada sesión, actividad dirigida, para cada núcleo, teniendo en cuenta la progresión en el cumplimiento de los objetivos, el nivel y las características del grupo y las individuales de los usuarios. Las fichas de cada sesión deben contener los objetivos, la metodología, las actividades y su descripción, así como la evaluación. Las sesiones debe realizarse por escrito y siempre antes de la impartición de la propia sesión ante los usuarios, donde debe estar presente este documento.*

Obligaciones generales en el desarrollo de las actividades

La entidad adjudicataria deberá tener en cuenta una serie de obligaciones en la impartición o ejecución de las sesiones, actividades dirigidas, y en las actividades complementarias, que el Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre considera imprescindibles y que se detallan a continuación:

- *Los monitores que imparten las actividades deben hacerlo con los conocimientos, habilidades y destrezas necesarias para la correcta prestación del servicio.*
- *La empresa adjudicataria, debe llevar un sistema actualizado de registro de asistencia de los usuarios de las actividades. Además de incorporar los resultados de asistencia a los informes periódicos que se especifican en este pliego.*

- *Los monitores que imparten las actividades deben acudir de forma puntual a los lugares donde se desarrollan las actividades dirigidas o las actividades complementarias. Así, también deben ser puntuales en la finalización de las actividades.*
- *Los monitores que imparten la actividad no pueden ausentarse del recinto durante todo el horario de desarrollo del servicio.*
- *Durante el desarrollo del servicio, ya sean actividades dirigidas o actividades complementarias, los monitores no deben realizar las siguientes acciones, salvo que sean necesarias para garantizar la seguridad o para desarrollo de las tareas propias de los servicios: utilización de elementos como teléfonos móviles, aparatos electrónicos en general o aparatos de música, comer dentro de la instalación, leer, o citarse con personas ajenas al servicio, durante el horario de trabajo.*
- *Los monitores deben acudir a las actividades correctamente uniformados e identificados.*
- *Los monitores deben controlar el uso de vestimenta y calzado deportivos adecuados por parte de los participantes y corregir si fuese necesario.*
- *Los monitores deben controlar el espacio de práctica deportiva como responsable directo de la ejecución de la actividad y controlar los comportamientos inadecuados, siguiendo las indicaciones del Manual del Monitor respecto a actos incívicos Y EL Protocolo de Prevención y Control del CCovid19 del Ayuntamiento de Villaquilambre y medidas vigentes.*
- *Los monitores deben cuidar y salvaguardar el material deportivo con que se dote al servicio, así como recogerlo y guardarlo correctamente tras utilizarlo, así como transportarlo a las instalaciones deportivas donde no sea posible su almacenamiento. Además, debe comunicar su estado y las posibles necesidades de reposición y actualización.*
- *Los monitores deben estar en posesión del documento que registra la planificación de la sesión durante el desarrollo de la misma (para mostrarlo siempre que se le requiera). Además, deben utilizarlo como guía para el desarrollo de la sesión, aunque puedan variar para adecuar la actividad si se presentan circunstancias que lo justifican.*
- *El monitor no debe transmitir o incentivar en el alumnado, ideas y conceptos contrarios a los objetivos de las actividades deportivas del Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, especialmente los relacionados con la igualdad, diversidad e integración.*
- *El monitor debe controlar el nivel del ruido, de modo que no afecten al resto de actividades ya que el espacio de práctica deportiva generalmente está ubicado en una instalación mayor en convivencia con otras actividades.*
- *El monitor debe garantizar la seguridad de los alumnos, y atender a los accidentes siguiendo los protocolos establecidos.*
- *El monitor debe respetar las indicaciones del personal responsable de la instalación.*
- *La empresa adjudicataria, a través de sus monitores, debe repartir a los usuarios la documentación que el Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre les destina, así como hacer llegar al Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre la documentación que entreguen los usuarios con destino a este.*
- *Los monitores deben colaborar y/o pasar aquellos cuestionarios o encuestas autorizadas por el Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre.*
- *Los monitores deben realizar la toma de datos de asistencias a las sesiones, actividades dirigidas, y actividades complementarias.*
- *Atender las reclamaciones e incidencias como responsable de la ejecución de los Programas de Actividades Deportivas dando contestación o siendo atendidas, según caso, de forma escrita o*

presencialmente. El Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre deberá conocer y autorizar el paso de cualquier tipo de encuestas, documento o comunicación que la entidad adjudicataria desea dirigir a los usuarios.

La entidad adjudicataria debe trabajar con datos de carácter personal. Por lo tanto será considerado encargado de tratamiento de tales datos y por ende obligado al cumplimiento de la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales** y resto de legislación aplicable.

En general el Negociado de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre como responsable directo de las actividades desarrolladas a través de este contrato deberá conocer todas las iniciativas relevantes que incidan en la prestación del presente contrato.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN (Total 100 puntos)

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se a tenderá a los siguientes criterios de adjudicación:

a. PRECIO 10 puntos

Se otorgará la máxima puntuación al precio más económico y el resto de ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula (Se deberá de indicar como partida independiente el importe del I.V.A que deba soportar el Ayuntamiento):

$$PL = (A/B) \times P_{max}$$

Dónde:

- PL: Puntuación licitador
- Pmax: Puntuación máxima a otorgar.
- A: Oferta más baja
- B: Oferta licitador a puntuar

b. EXPERIENCIA ACTIVIDADES 30 puntos

Por cada temporada/curso (duración mínima 4 meses) impartido en alguna de las actividades físico-deportivas ofertadas 1,5 puntos con máximo de 30 puntos.

c. CUALIFICACIÓN PERSONAL 40 puntos

Por la presencia de un coordinador general de la actividad, responsable de todo el programa y desarrollo de las actividades y nexos de unión, en materia deportiva, con el Ayuntamiento. Este puesto requerirá una titulación universitaria oficial en materia de Educación Física, ser licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (o título equivalente), al igual que acreditación de experiencia en el campo de la coordinación y la gestión deportiva 4 puntos por año de experiencia, con un máximo de 40 puntos.

d. MEJORA EN EL SERVICIO Y PRESTACIONES 20 Puntos.

c) Eventos (10 Puntos): realización eventos puntuales como Masterclass de las actividades físico deportivas del contrato, ofrecidos sin coste para el Servicio de Deportes de 2 horas de duración. (5 puntos por cada Masterclass ofrecido).

d) Fiesta Fin Temporada (10 Puntos): Actividad Final de Temporada dentro Finde Sport del Servicio de Deportes con Actividades con todas las actividades y grupos durante fin de semana. (10 Puntos)

11. COSTE DEL SERVICIO: 64.638,00 € IVA INCLUIDO

El adjudicatario, mensualmente, facturará al Ayuntamiento de Villaquilambre el coste de los distintos talleres que se desarrollen mediante la presentación de la correspondiente factura en la que deberán figurar los datos establecidos legalmente (nombre del adjudicatario, dirección, número de identificación fiscal, número de factura, concepto al que corresponde la factura, etc.).

Estudio Económico

ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ADULTOS 2021-22	GRUPOS	Nº HORAS GRUPO	Nº HORAS TOTAL	COSTE TOTAL
GIMNASIA MANT	3	57	171	4.617,00 €
PILATES	7	57	399	10.773,00 €
AERÓBIC	1	57	57	1.539,00 €
ZUMBA	4	57	228	6.156,00 €
YOGA	2	57	114	3.078,00 €
GAP	1	57	57	1.539,00 €
TAI-CHI	1	57	57	1.539,00 €
PÁDEL	2	57	114	3.078,00 €
TOTAL	21		1.197	32.319,00 €

ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ADULTOS 2021	GRUPOS	Nº HORAS GRUPO	Nº HORAS TOTAL	COSTE TOTAL
GIMNASIA MANT	3	20	60	1.620,00 €
PILATES	7	20	140	3.780,00 €
AERÓBIC	1	20	20	540,00 €
ZUMBA	4	20	80	2.160,00 €
YOGA	2	20	40	1.080,00 €
GAP	1	20	20	540,00 €
TAI-CHI	1	20	20	540,00 €
PÁDEL	2	20	40	1.080,00 €
TOTAL	21		420	11.340,00 €

ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ADULTOS 2022	GRUPOS	Nº HORAS GRUPO	Nº HORAS TOTAL	COSTE TOTAL
GIMNASIA MANT	3	37	111	2.997,00 €
PILATES	7	37	259	6.993,00 €
AERÓBIC	1	37	37	999,00 €
ZUMBA	4	37	148	3.996,00 €
YOGA	2	37	74	1.998,00 €
GAP	1	37	37	999,00 €
TAI-CHI	1	37	37	999,00 €
PÁDEL	2	37	74	1.998,00 €
TOTAL	21		777	20.979,00 €

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y ESCUELAS DEPORTIVAS	GRUPOS	Nº HORAS GRUPO	Nº HORAS TOTAL	COSTE TOTAL
GIMNASIA RÍTMICA	1	57	57	1.539,00 €
PÁDEL	1	57	57	1.539,00 €
ATLETISMO	1	57	57	1.539,00 €
BALONCESTO	2	57	114	3.078,00 €
PATINAJE	3	57	171	4.617,00 €
PEQUEDEPORTE	4	57	228	6.156,00 €
FUTBOL SALA	4	57	228	6.156,00 €
BAILES MODERNOS	3	57	171	4.617,00 €
EXPRESIÓN CORPORAL	1	57	57	1.539,00 €
ZUMBA	1	57	57	1.539,00 €
TOTAL	21		1.197	32.319,00 €

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y ESCUELAS DEPORTIVAS	GRUPOS	Nº HORAS GRUPO	Nº HORAS TOTAL	COSTE TOTAL
GIMNASIA RÍTMICA	1	20	20	540,00 €
PÁDEL	1	20	20	540,00 €
ATLETISMO	1	20	20	540,00 €
BALONCESTO	2	20	40	1.080,00 €
PATINAJE	3	20	60	1.620,00 €
PEQUEDEPORTE	4	20	80	2.160,00 €
FUTBOL SALA	4	20	80	2.160,00 €
BAILES MODERNOS	3	20	60	1.620,00 €
EXPRESIÓN CORPORAL	1	20	20	540,00 €
ZUMBA	1	20	20	540,00 €
TOTAL	21		420	11.340,00 €

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y ESCUELAS DEPORTIVAS	GRUPOS	Nº HORAS GRUPO	Nº HORAS TOTAL	COSTE TOTAL
GIMNASIA RÍTMICA	1	37	37	999,00 €
PÁDEL	1	37	37	999,00 €
ATLETISMO	1	37	37	999,00 €
BALONCESTO	2	37	74	1.998,00 €
PATINAJE	3	37	111	2.997,00 €
PEQUEDEPORTE	4	37	148	3.996,00 €
FUTBOL SALA	4	37	148	3.996,00 €
BAILES MODERNOS	3	37	111	2.997,00 €
EXPRESIÓN CORPORAL	1	37	37	999,00 €
ZUMBA	1	37	37	999,00 €
TOTAL	21		777	20.979,00 €

COSTE	AÑO 2021	AÑO 2022	TOTAL 2021-22
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y ESCUELAS DEPORTIVAS	11.340,00 €	20.979,00 €	32.319,00 €
ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS ADULTOS	11.340,00 €	20.979,00 €	32.319,00 €
CONTRATO SERVICIOSACTIVIDADES DEPORTIVAS	22.680,00 €	41.958,00 €	64.638,00 €

El precio de 27,00 €/hora se ha tomado como referencia usando el valor medio real total de los precios hora obtenidos en presupuestos solicitados a empresas del sector.

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana,

Fdo.: D. Rodrigo Valle Rodríguez
(Fecha y firma digital en el encabezado)

”

Leída la propuesta, no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre para el curso 2021-2022, por procedimiento abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- Aprobar el gasto, por importe de **64.638,00 €, IVA incluido.**

Tercero.- Aprobar, con el texto transcrito en la propuesta, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán el concurso para la contratación del servicio de la prestación, ejecución, control y evaluación de las actividades del programa deportivo del Ayuntamiento de Villaquilambre para el curso 2021-2022, por procedimiento

abierto simplificado (art. 159.6 LCSP 2017), utilizando varios criterios de adjudicación.

Cuarto.- Ordenar a los servicios administrativos su publicación en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil de contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 11:33 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como secretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)